



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.514 - 192/18

PARANA, viernes 12 de octubre de 2018

EDICION: 28 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 584 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Eliel Martín Marcoff Seigorman, DNI N° 39.031.671, con domicilio en calle Matheu 265, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 585 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Patricia Rafaela Corradini, DNI N° 36.607.898, con domicilio en calle Jujuy N° 211, Planta Alta, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a

abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 586 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Diego Luis Ubaldo Banda, DNI N° 25.074.556, con domicilio en calle Dr. Enrique Bonfils 1661, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 587 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Hugo Mauricio Murieda Santos, DNI N° 18.850.634, con domicilio en calle Piamonte 196, de la Ciudad de Colón, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 588 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Eloy Agustín López, DNI N° 33.503.319, con domicilio en calle Yapeyú N° 644, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 589 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Mariana Débora Tevelevich, DNI N° 22.470.541, con domicilio en calle Selva de Montiel N° 711, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del

mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 590 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Alejo Damián Rodríguez, DNI N° 37.883.394, con domicilio en calle Urquiza N° 1180, Piso 1°, Departamento "C", de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 591 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Gabriela Eugenia Manchini, DNI N° 26.126.766, con domicilio en Chacho Peñaloza 1920, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 592 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Christian Gastón Charreau, DNI N° 21.786.756 con domicilio en calle Arenales N° 3005 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido

entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 593 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Mariano Ramón Osuna, DNI N° 34.679.043, con domicilio en Boulevard Sarmiento 653, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 594 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Esteban Maximiliano Paz, DNI N° 36.103.344, con domicilio en Ayacucho N° 2268, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 595 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Flavia Rocío Ignes, DNI N° 37.976.599, con domicilio en Intendente Blanda 1076 "C", de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 596 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Leonardo Hernán Martínez, DNI N° 29.447.579, con domicilio en calle Alejo Peyret N° 279, de la Ciudad de

Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 597 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y Señora Liliana Beatriz Roldan, DNI N° 31.568.995, con domicilio en calle Quiroz y M. Monti s/n, Planta Baja, Departamento 1, Barrio Lomas del Mirador, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 598 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Lucas Ormaechea, DNI N° 38.815.069, con domicilio en calle Marcial Candiotti 2767, piso 5, departamento 19, de la Ciudad de Santa Fe, para lo ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según correspondo, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 599 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Gretel Hubertina Felicidad Von Furth, DNI N° 32.096.326, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 698, de la ciudad de Paraná para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma

mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 600 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señora Natalia Enriquez, DNI N° 39.032.000 con domicilio en calle Carbó N° 443, de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 832 MEHF

Paraná, 19 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de \$ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Alcaráz, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 145/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Alcaráz, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 837 MEHF

Paraná, 19 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de \$ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Lucas González, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 113/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Lucas González, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 851 MEHF INCORPORANDO PARRAFO DE ANEXO Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

El Código Civil y Comercial, la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, el Decreto N° 7113/45 (ratificado por la Ley N° 3418), las Leyes N° 10.091 y N° 6041 los Decretos N° 1451/78 SGG, N° 686/06 MEHF y N° 3320/05 MEHF; y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Catastro establece principios rectores en materia técnico catastral, complementarios a la legislación de fondo "Código Civil y Comercial- cuya aplicación será gradual y progresiva según lo determinen los organismos catastrales de cada provincia;

Que la sanción del Código Civil y Comercial establece nuevos institutos e incorpora a los conjuntos inmobiliarios como un Derecho de Propiedad Horizontal Especial;

Que la Dirección de Catastro, en el marco del Plan de Gestión -ATER-, ha conformado diversas mesas de trabajo con la Escribanía Mayor de Gobierno, la Dirección General de Notariado, Registros y Archivos, el Colegio de Profesionales de la Agrimensura y el Colegio de Escribanos, tendientes al análisis de diversas temáticas que ameritan la elaboración, revisión y/o adecuación de normativas catastrales locales;

Que la coexistencia de organismos provinciales y municipales con competencias concurrentes en relación a la aptitud técnica necesaria para la aprobación y desarrollo de conjuntos inmobiliarios enmarcados en el Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial, hacen necesario compatibilizar el ejercicio de dichas competencias, estableciendo las consideraciones necesarias que garanticen un desarrollo sustentable en la implementación del nuevo derecho real;

Que la Ley N° 10.091 crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, fusionándose la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de dichos órganos;

Que el Decreto N° 3320/05 MEHF recopila las normas vigentes a la fecha de su dictado, referidas a la ejecución de mensuras y su registro o aprobación documental ante la Dirección de Catastro provincial, el cual en pos de un ordenamiento territorial sustentable hace necesario efectuar una adecuación progresiva, gradual y continua de dicha recopilación a la normativa catastral nacional;

Que la Ley Nacional de Catastro establece que la vigencia del estado parcelario, así como la forma y condiciones de la certificación catastral serán establecidas por las legislaciones locales;

Que en el marco del proceso de regularización dominial efectuado sobre inmuebles de titularidad de entes públicos, en favor de adjudicatarios u otras entidades oficiales, surgen problemáticas de índole catastral que ameritan adecuaciones normativas tendientes a dinamizar dicho proceso;

Que dicha adecuación debe promover herramientas dinámicas y ágiles que doten a la Administración Pública de un cuerpo normativo de índole catastral que permita su actualización y adecuación a la normativa nacional catastral y en particular, dinamizar los procesos de regularización dominial en trámite o a efectuarse;

Que, por otra parte, el referido agiornamiento normativo tiene como objetivo establecer reglas claras en un marco de transparencia legal, dotando de mayor seguridad jurídica a los procedimientos e incentivando, asimismo, el crecimiento y desarrollo urbanístico, además de poner de manifiesto la presencia activa del Estado y reforzar su rol de contralor en dicha materia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Incorpórese al artículo 8.1.5.11 -Va-

lidez Documental del anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el siguiente párrafo:

"En los casos de Certificaciones de Documentación de Mensura registradas o aprobadas cuyo titularidad corresponda al Estado Nacional, Provincial, Municipal: o alguno de sus organismos Descentralizados, Autónomos, Autárquicos o Empresas del Estado, o cuando los mismos resultaren adquirentes, o existo un interés público y/o social, los mismos tendrán un validez de diez (10) años. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Catastro podrá, o requerimiento de la entidad interesado, prorrogar su validez por igual o menor período de tiempo, para ser utilizados en el cumplimiento del Decreto N° 7113/45 I.F. (Ley N° 3418)."

Art. 2º - Facúltese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a reglamentar la presentación, contenido y tramitación de documentos que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a los conjuntos inmobiliarios definidos por el artículo 2073 del Código Civil y Comercial, los que deberán someterse al derecho real de Propiedad Horizontal Especial, previsto en el artículo 2075 del Código Civil y Comercial y concordantes.

Art. 3º - Establécese que las presentaciones documentales que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a conjuntos inmobiliarios, exceptuando parques industriales, deberán contar con aptitud técnico, que incluirá como mínimo los siguientes consideraciones:

a) Localización compatible con el uso de la tierra.

b) Condiciones de habitabilidad garantizado que incluyo, aspectos urbanísticos, socioeconómicos, físico-ambientales e infraestructura para servicios públicos.

c) Estudio hidrológico e hidráulico.

d) Emplazamiento que no ocasione perjuicios a terceros respecto de la trama urbana existente, ni interfiera futuros ejes de crecimiento, garantizando el uso de calles públicas.

e) Integración en el entorno urbano en materia de redes, accesos viales, servicios generales de infraestructura y equipamiento comunitario, con carácter actual o futuro.

f) Razonabilidad y/o impacto urbanístico respecto de las distancias entre conjuntos inmobiliarios.

g) Aptitud ambiental y compromiso de forestación.

h) Especificación de espacios verdes y reservas destinadas a uso común de las unidades funcionales especiales.

i) Superficies, dimensiones y formas de las unidades, como así también los espacios de circulación y otros que se determinen según los diferentes tipos de conjuntos inmobiliarios.

Asimismo, dicha aptitud técnica, podrá contemplar la disponibilidad de áreas para uso público, destinada a contribuir al mejoramiento de la infraestructura, las condiciones ambientales y la calidad de vida de la población en general.

Todo proyecto deberá contar con la intervención de profesionales particulares y del Colegio Profesional respectivo a fin de permitir el correspondiente contralor de las reparticiones competentes tanto en jurisdicción provincial como municipal, según lo determine la reglamentación del presente.

Los organismos técnicos provinciales que tendrán intervención necesaria, conforme su competencia y jurisdicción, según la ubicación proyectada para los conjuntos inmobiliarios serán determinados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

La aptitud técnica correspondiente a Parques Industriales será establecida por los organismos competentes en la materia.

Art. 4º - Establécese con carácter transitorio hasta tanto se reglamente el artículo 2º del presente, que en la presentación de documentos que tengan por objeto Mensuras de Propie-

dad Horizontal Especial correspondientes a conjuntos inmobiliarios en zona rural, la Dirección de Catastro podrá contemplar, en los aspectos pertinentes, lo dispuesto en la Ley N° 6041 y D.R. N° 1451/78 SGG.

Art. 5° - Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para adecuar en forma gradual y progresiva la normativa Catastral Provincial en todo aspecto necesario para la Ejecución de Mensuras y su Registro o Aprobación Documental, incluyendo los objetos territoriales legales, como así también sus certificaciones, todo conforme a la Ley Nacional de Catastro y al Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6° - Invítase a los municipios a efectuar las adecuaciones normativas locales respecto de los conjuntos inmobiliarios definidos por el artículo 2073 del Código Civil y Comercial.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 871 MEHF

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a las Subfuentes 0358 y 0418 Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8910;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que el saldo total a incorporar asciende a la suma de \$ 970.613,78, correspondiendo a la Subfuente 0358 la suma de \$ 24.226,71, y a la Subfuente 0418 la suma de \$ 946.387,07;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - por la suma de pesos novecientos setenta mil seiscientos trece con setenta y ocho centavos (\$ 970.613,78) en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 608 MDS

DISPONIENDO PRÓRROGA DE CONTRATOS

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en Reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, durante el año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas dependencias resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes, cuya situación de revista es la de contrato, bajo el régimen de locación de servicios y vigentes a la fecha según lo dispuesto por Decreto N° 165/17 MDS;

Que la jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la prórroga de la relación contractual desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, de los contratos de locación de servicios que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2017, cuya nómina consta en el anexo que forma parte integrante del presente; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la prórroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, de los contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente entre los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente y la titular del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de los agentes detallados en el anexo integrante del presente, conforme a lo expresado en el artículo 1°.

Art. 3° - Impútese el egreso con cargo a los créditos presupuestarios que seguidamente se detallan: D.A. 959/987 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/02/03/04/16/17/18/19/20/22/23 y 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/03/04/05 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 31/32/60/20/49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 619 MDS

DISPONIENDO INSTRUCIÓN SUMARIA

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica las inasistencias en las que ha incurrido el agente Gustavo Antonio Andiarena, Legajo N° 149.233, personal del Ministerio de Desarrollo Social, con

prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas de la mencionada jurisdicción;

Que según se informa el agente ha incurrido en inasistencias a su lugar de trabajo durante el año 2017 sin aviso los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo; 1, 2, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 7 y 24 de julio; 28 de agosto; 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 30 de septiembre; 16 y 18 de octubre; 3, 6, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de noviembre y 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre, según surge de los informes de fojas 2 a 5 de autos;

Que corresponde mencionar que mediante Decreto N° 2.062/17 MDS se le aplicó al agente una suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes en virtud de haber incurrido en inasistencias durante el año 2015 y que mediante R.U. N° 1846940, el que diera origen al Decreto N° 2.756/16 MDS, se tramita otro sumario administrativo al agente Andiarena, en virtud de haber incurrido en faltas sin aviso, durante el año 2016, el que se encuentra desde el 22.05.17 en la Fiscalía de Estado;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención manifestando que conforme lo expresado, corresponde disponer la instrucción de un nuevo sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, en virtud de estar su conducta presuntamente incurso en la causal establecida el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Gustavo Antonio Andiarena, M.I. N° 14.718.937, legajo N° 149.233, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra inasistencias sin aviso los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo; 1, 2, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 7 y 24 de julio; 28 de agosto; 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 30 de septiembre; 16 y 18 de octubre; 3, 6, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de noviembre, y 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre, en forma ininterrumpida, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificada por el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y cumplido notifíquese al agente por Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pasen a la Dirección de Sumarios a los efectos que correspondan y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 637 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección

de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4.035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el artículo 1º, inciso b), apartado 3, de la norma concedente, concordantes y sus decretos reglamentarios, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 años y concurren regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada Ley N° 4.035 establece en su artículo 4º, inciso a) que será causal de caducidad: el fallecimiento del beneficiario;

Que además resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4.886/86 MSAS, en el artículo 19º, por renuncia al beneficio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de agosto de 2017, pensiones correspondientes a la Ley N° 4.035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4.035, artículo 10, inciso b), apartado 3, artículo 4º inciso a); además de lo estipulado en el Decreto N° 4.886/86 MSAS Reglamentario de la norma concedente en su artículo 19º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y, cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET

María Laura Stratta

ANEXO I

I. Bajas de Pensiones Ley N° 4.035

Mes de agosto de 2017

1. Bajas del beneficio previstas en la Ley N° 4.035

- Artículo 1º, inciso b), apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y nombres

Bruno, María Rosana - 30.544.113

Ceballos, Elsa Graciela - 22.342.110

Sánchez, Francisca Donata - 21.839.884

- Artículo 4º: por fallecimiento del beneficiario.

Acosta, Héctor Raymundo - 8.399.269

Dalibón, Francisco Issa - 5.807.983

II. Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 4.886/86 MSAS

- Artículo 19º: por renuncia al beneficio:

Acosta, Oscar Alcides - 10.911.944

Astorga, Roberto Inocencio - 11.057.707

Fleitas, Julio Luján Cleme - 32.972.160

González, Marta Graciela - 26.048.214

Miño, Viviana Florencia - 30.300.634

Retamar, Germán Javier - 31.973.025

DECRETO N° 638 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios de la señora Roxana Marcela Fernández, Legajo N° 158.250, MI N° 27.337.954, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en la Escuela "Evaristo Carriego" del departamento Paraná;

Que surge de autos que la agente desempeñó tareas en la dependencia mencionada desde el 3.1.17 hasta el 30.6.17, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Escuela "Evaristo Carriego" del departamento Paraná, por parte de la señora Roxana Marcela Fernández, Legajo N° 158.250, MI N° 27.337.954, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 3.1.17 hasta el 30.6.17, y de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívense. Con copia pasen las presentes al Área Recursos Humanos jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET

María Laura Stratta

DECRETO N° 639 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Stella Maris Albornoz, MI N° 18.274.240, Legajo N° 116.831, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Municipalidad de Hernandarias, donde se viene desempeñando según Decreto N° 3.296/16 MDS;

Que conforme lo expuesto y atento al tiempo transcurrido, corresponde reconocer la prestación de servicios por parte de la agente a partir del 17.1.17 y por término de un (1) año;

Que atento lo interesado a fojas 14 por la Secretaría General de la Gobernación, obra de fojas 16 a 29, constancia de efectiva prestación de servicios, como así también situación de revista actualizada;

Que han tomado intervención, oportunamente, en las actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Municipalidad de Hernandarias, a la agente Stella Maris Albornoz, Legajo N° 116.831, MI N° 18.274.240, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17.1.17 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET

María Laura Stratta

DECRETO N° 640 MDS

DANDO POR FINALIZADA ADSCRIPCIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el agente Sergio Daniel Martínez, Legajo N° 169.808, MI N° 11.807.978, personal de la planta permanente de la Secretaría de Programas Especiales del Ministerio de Desarrollo Social, interesa su afectación a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias;

Que surge del informe de fojas 3 de autos que por Decreto N° 3.384/16 MDS, fue adscrito a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia, donde se desempeñó hasta el 21.11.16, por lo que corresponde dar por finalizada dicha adscripción;

Que han prestado la conformidad con la continuidad del trámite las áreas interesadas, como así también el agente;

Que la Dirección General de Personal manifiesta que se deberá dictar la norma legal que dé por terminada la adscripción dispuesta por el citado decreto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional expresa que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 38º de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, comenzando a cumplir funciones a partir del 16.03.17 en la Subsecretaría de Políticas Alimentarias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse por finalizada la adscripción dispuesta por Decreto N° 3.384/16 MDS para prestar servicios en la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia, a partir del 21.11.16, por parte del agente Sergio Daniel Martínez, MI N° 11.807.978, Legajo N° 169.808, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social y de conformidad a lo actuado.

Art. 2º — Afectase al agente Sergio Daniel Martínez, MI N° 11.807.978, Legajo N° 169.808, a prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.03.17, y de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y con copia del presente pasen al Área Recursos Humanos jurisdiccional y, cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET

María Laura Stratta

DECRETO N° 641 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios de la señora Rosa Mercedes Silva, legajo N° 179.707, MI N° 23.503.153, personal de la planta permanente del citado Ministerio en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, despacho de la diputada Emilce Pross;

Que surge de autos que la agente desempeñó tareas en la dependencia mencionada desde el 13.02.17 hasta el 31.12.17, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios, en el ámbito de la Honorable Cámara de

Diputados de la Provincia, despacho de la diputada Emilce Pross, por parte de la señora Rosa Mercedes Silva, legajo N° 179.707, MI N° 23.503.153, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13.2.17, hasta el 31.12.17, y de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pasen las presentes al Área Recursos Humanos jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 642 MDS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente María Constanza Izaguirre, MI N° 27.466.692, Legajo N° 142.369, personal de la planta permanente del citado ministerio, para cumplir funciones en el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), Regional Gualeguaychú, donde se desempeña, según Decreto N° 545/17 MDS;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde prorrogar la adscripción a partir del 16.1.18 y por término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, y artículo 6° puntos 1° y 2° de la Ley 10.271, modificada por Ley N° 10.334, y Directiva 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adscríbese a prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), regional Gualeguaychú, a la agente María Constanza Izaguirre, MI N° 27.466.692, Legajo N° 142.369, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.18, y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos de Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y pase al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO N° 643 MDS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del agente Ariel Leonardo Busatto, MI N° 23.884.005, Legajo N° 171.467, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del citado ministerio, para cumplir funciones en el

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), donde se desempeña desde el año 2016, según Decreto N° 3.099/16 MDS;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 19.10.17 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Personal;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334 y Directiva N° 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) al agente Ariel Leonardo Busatto, MI N° 23.884.005, Legajo N° 171.467, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 19.10.17 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El Instituto de Planeamiento y Vivienda (IAPV), a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 480 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, interpone recurso de gracia contra el Decreto N° 3965/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto N° 5040/14 MS, y aplicar a la Sra. Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en el Artículo 71° -Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y en el Artículo 12° de la Ley 7413 de Régimen de Incompatibilidad;

Que como primera medida corresponde resaltar que el remedio administrativo presentado se encuentra contemplado en los Artículos 78° y 79° -de la Ley 7060, en los cuales se establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que interesa su modificación por razones de equidad y en cualquier tiempo, es decir, sin plazo de interposición;

Que la vía administrativa escogida por el presentante es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos, le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, enten-

diendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursiva de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente;

Que en consecuencia, esta clase de recursos solo pueden prosperar en aquellos supuesto en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público;

Que en este caso el planteo que efectúa la recurrente, que la defensa técnica ejercida por el letrado patrocinante no habría desempeñado eficazmente su labor pues no aportó ni produjo pruebas durante la tramitación del sumario administrativo que se le sustanciara, como así tampoco presentó escrito el informe final, se llegó a un resultado adverso a sus intereses, encontrándose en una situación de total indefensión técnica, y al ser intimada a ejercer la opción por uno de los dos cargos que desempeñaba en distintas cargas horarias, tampoco la ejerció atento al erróneo asesoramiento de su defensa técnica ya que ésta entendía que no se encontraba en situación de incompatibilidad cuando, en rigor, debió asesorarla a solicitar que se le conceda la excepción por escasez de personal;

Que finalmente la recurrente refiere la especial situación en la que se encuentra en virtud de la necesidad de contar con la obra social IOSPER para la atención de su hija discapacitada, por lo que es de vital importancia contar con el empleo en el Ministerio de Salud;

Que por todo lo expuesto y atento a la necesidad vital de contar con obra social para la atención de una hija discapacitada, el ineficiente ejercicio del derecho de defensa por parte del defensor técnico de la Sra. Koch, que la dejó en un estado de indefensión en el trámite del sumario, la especial tarea que desempeña en el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, la convicción de no estar incurso en incompatibilidad por tratarse de un cargo docente, el hecho que a la fecha del dictado de la cesantía solo conservaba dicho cargo con lo cual la situación se encuentra regularizada, por lo que corresponde hacer lugar al recurso de gracia interpuesto por la Sra. Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, contra el Decreto N° 3965/17 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágese lugar al recurso de gracia interpuesto contra el Decreto N° 3965/17 MS, por la Sra. Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, con domicilio en calle Pellegrini N° 373 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 481 MS

Paraná, 22 de marzo de 2018

Adscribiendo al agente Javier Francisco Caballero, DNI N° 25.307.945, Legajo N° 173.357 a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 16 de mayo de 2017 y por el término de doce meses.

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 482 MS

Paraná, 22 de marzo de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes del 29 de Abril del 2016, a la agente Renee Esther Reyna, DNI N° 12.772.322, quien revista en Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad, por ser delegada de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Entre Ríos, encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 8° del Decreto 1318/96 MGJE, y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.-

DECRETO N° 483 MS

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aceptando la donación de un CPU marca ATX Rótulo N° DR 0339 y un monitor marca Samsung Rótulo N° DR 0340 inventariados en el Departamento Contralor Profesional y un CPU Clan Rótulo N° AM 0644 con inventario en el Departamento Atención Médica, todos del Ministerio de Salud, realizada por la Federación Médica de Entre Ríos.

DECRETO N° 548 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2777 MS de fecha 29/08/17; y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se declara desierta la función jerarquizado de Jefe de Unidad de Enfermería del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque - Departamento Gualeguaychú y sujeto a un nuevo llamado a concurso dentro de la Ley 9564, continuando en forma interina la Enfermera Marta Maciel, DNI N° 13.178.516, otorgadas por Resolución N° 1869/12 MS.;

Que atento a lo informado en autos corresponde rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 2777/17 MS, en lo que respecta al número de documento de la citado agente, siendo lo correcto DNI N° 14.723.028;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2777 MS de fecha 29/08/17, en lo que respecta al número de documento de la Enfermera Marta Maciel, siendo el correcto, DNI N° 14.723.028 y no como se consignara en el citado texto legal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 545 MS

Paraná, 26 de marzo de 2018

Reconociendo los servicios prestados por la agente Lorena Mercedes Diaz, DNI N° 23.476.823, Legajo N° 144.574, en la Honorable Cámara de Diputados, desde 16 de enero de 2016 hasta la fecha del presente decreto.

Adscribiendo a la agente Lorena Mercedes Diaz, DNI N° 23.476.823, Legajo N° 144.574 a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce meses.

La Honorable Cámara de Diputados, a través del área que corresponda deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 546 MS

Paraná, 26 de marzo de 2018

Adscribiendo al agente Mario Damián Solís, DNI N° 26.628.754, Legajo N° 195.580 al Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del 2 de junio de 2017 y por el término de doce meses.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 547 MS

Paraná, 26 de marzo de 2018

Adscribiendo a la agente Marisa Roxana Avalos, DNI N° 22.065.556, Legajo N° 103.206, al Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 22 de agosto de 2017 y por el término de doce meses.

El Ministerio de Desarrollo Social a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 548 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa respecto a la situación del agente Félix Armando Dato, Legajo 144.851, cuyo trámite de prisión preventiva se originó mediante R.U. 1939118 que a la fecha se encuentra en un organismo fuera de sistema; y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos en fecha 20 de Enero de 2017 desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se informa que se ha dispuesto la prisión preventiva del agente Félix Armando Dato, legajo 144.851, debiendo permanecer hasta el día 1 de marzo de 2017 alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, en dicha misiva se indica que en el período comprendido entre el 7 de Diciembre de 2016 y el 12 de Enero de 2017 el agente contaba con una licencia autorizada;

Que el agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que asimismo obra agregada nota de la Defensora Penal Auxiliar donde informa al Director del nosocomio que se ha dispuesto la modalidad de arresto domiciliario con autorización para realizar salidas a fin de desarrollar sus tareas en el nosocomio, a fs. 8 se agrega Acta de Medidas de Coerción en el marco de las actuaciones caratuladas "Urunde Norma Graciela - Su denuncia s/ Lesiones y amenazas" (denunciado Dato Félix Armando) donde el Juez de Garantías N° 3 en audiencia celebrada en fecha 1 de Noviembre del año 2016 resuelve: disponer la prisión preventiva del agente bajo la modalidad de arresto domiciliario y las siguientes medidas de coerción: 1) prohibición de acercamiento a un radio inferior de 300 mts. al domicilio donde habita la Sra. Norma Urunde; b)- la prohibición de acercamiento al lugar donde la Sra. Norma Urunde se desempeña laboralmente; c)- la prohibición de realización de actos molestos y/o perturbado-

res a la denunciante Norma Urunde por cualquier medio, por si o por interpósita persona;

Que a fs. 10 surge acta de revocación de prisión domiciliaria realizada en audiencia de fecha 1 de diciembre de 2016 de la que surge que siendo aprehendido en flagrancia en cercanía del domicilio de la víctima, en fecha 29 de Noviembre de 2016 a las 9.00 hrs., fuera del horario autorizado para desempeñar su actividad laboral, de la descripción de los hechos se desprende que en Agosto de 2016, el imputado ha sido condenado a una pena de ejecución condicional de 2 años y 6 meses con restricciones por 4 años. Advirtiendo que estos cuatro nuevos hechos que se están investigando ocurren con posterioridad al dictado de aquella condena y que en caso de arribarse a un fallo condenatorio por estas conductas serían de ejecución efectiva se justifica el dictado de la medida de revocación de la prisión preventiva;

Que conforme constancias de autos y en virtud de la sentencia condenatoria existente respecto del agente Félix Armando Dato, Legajo 144.851, y de la que se toma conocimiento en virtud de las manifestaciones, volcadas al acta de revocación de prisión domiciliaria realizada en audiencia de fecha 1 de Diciembre de 2016, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente en cuestión, por encontrarse su conducta presuntamente incurrido en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71 ° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 en virtud de la sentencia condenatoria dictada en el mes de Agosto de 2016 por la que se dispuso una pena de ejecución condicional de 2 años y 6 meses con restricciones por 4 años;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121 ° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Félix Armando Dato, Legajo 144.851, que revista en un cargo de categoría 6, Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurrido en lo prescripto por el Artículo 71 ° Inciso f) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Dispónese la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente Félix Armando Dato, Legajo 144.851, conforme lo establece el Artículo 68° -última parte- de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio.-

Art. 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo

dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 549 MS
DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA
Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, se informa que el agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575 ha incurrido en inasistencias injustificadas durante el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revisto en un cargo categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia;

Que a fs. 01 desde la Dirección del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, eleva al Departamento Personal del Ministerio de Salud notificación al agente Gamarro, por las inasistencias sin aviso, de los meses de mayo y junio del año 2016, adjuntando Disposición Interna N° 15/16 de fecha 22 de Julio 2016, y al tomar intervención el mencionado Departamento, solicita se inicie el correspondiente sumario administrativo, por faltas reiteradas del agente Jorge Oscar Gamarro;

Que conforme surge de autos. el Sr. Gamarro habría incurrido en trece (13) faltas sin aviso, conforme el siguiente desglose: mes de mayo: los días: 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13, mes de junio: los días: 01, 03, 06, 07 y 08, todas del año 2016;

Que a fs. 05 el Departamento Liquidaciones informa que con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2016 se procedió a descontar la cantidad de trece (13) faltas sin aviso, siendo el monto total diez mil quinientos treinta y tres (13.530,38) y el mismo será aplicado en seis (6) cuotas de un mil setecientos cincuenta y cinco con seis centavos (\$ 1.755,06);

Que atento a las irregularidades mencionadas en autos y por estar su conducta incurso en las causales previstas en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- el que dispone: "son causales de imponer cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores", corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, quien revista un cargo Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 550 MS
Paraná, 26 de marzo de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Alfredo Miguel Carboni, DNI N° 13.996.908, al cargo -Profesional Interno de Guardia (Anestesiología) del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 01/01/11, por razones de índole particular.-

DECRETO N° 551 MS
REIMPUTANDO GASTO
Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4739 M.S. de fecha 27 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se otorga el Subsidio por Fallecimiento a favor de la Sra. Hipólita Carmen Martínez, DNI N° 6.554.829, equivalente a tres (3) meses de sueldo que percibía su hijo, el ex agente Oscar Marcelo Rodríguez, DNI N° 22.892.224, cuyo deceso se produjo el día 4 de noviembre de 2017;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita se reimpute al Presupuesto 2018 en virtud del vencimiento del ejercicio en el cual se tuvo en cuenta;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reimpútase el gasto que surge del Decreto N° 4739 M.S. de fecha 27 de diciembre de 2017, a las siguientes cuentas del presupuesto 2018: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -1 1 -PR 5 PA O -SP 0000 -DP 84 -UG 07, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 566 MS
Paraná, 26 de marzo de 2018

Reconociendo los servicios prestados por la agente Susana Raquel Dechanzi, DNI N° 11.379.601, Legajo N° 104.584 en el Instituto

de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia a partir del 1 de junio de 2009 hasta la fecha del presente decreto, conforme los considerandos precedentes.-

Adscribiendo a la agente Susana Raquel Dechanzi, DNI N° 11.379.601, Legajo N° 104.584 en el Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia organismo a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce meses.

El Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia, a través del Area correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 568 MS
Paraná, 26 de marzo de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el agente Angel Sebastián Bertoncello, DNI N° 25.287.469, a las funciones de Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 04/12/2017, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular, Categoría 19 -Tramo "A" - Escalafón Sanidad, con funciones de Jefe de Unidad -Cuidados Especiales del citado nosocomio.-

Reconociendo las funciones de Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, al Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Obstetricia - del mismo nosocomio, a partir del 04/12/2017 y hasta la fecha del presente texto legal.

Designando interinamente Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, al Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, con retención del cargo del cual es titular, Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Obstetricia - del mismo nosocomio, a partir del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en dichas funciones.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de abonar lo que corresponda al Dr. Alejandro Miguel Gelmi, DNI N° 17.855.706, conforme lo dispuesto por el presente texto legal.

DECRETO N° 569 MS
Paraná, 26 de marzo de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Lucio Enrique Cali, DNI N° 22.342.499, a las funciones de Director del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, otorgadas por el Artículo 2° del Decreto N° 2401/14 MS, a partir del día 16 de febrero de 2018, quien continuará revisando en el cargo Subjefe de Servicio del mencionado nosocomio.

Designando interinamente al Dr. Marcos Gabriel Bachetti, DNI N° 31.069.542 en el cargo vacante de Director - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, a partir del día 16 de Febrero del año en curso, sin perjuicio de las funciones que detenta en el Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 401 MP
Paraná, 16 de marzo de 2018

Reconociendo desde el 2° de Enero y hasta el 27 de octubre de 2016 el otorgamiento del "adicional por dedicación exclusiva chóferes", a favor del Señor Cristian Marcelo Almirón, DNI N° 23.279.622, Legajo Personal N° 138.169.-

Otorgando a partir del 28 de octubre de 2016 y hasta el 28 de octubre de 2017, el "adicional por dedicación exclusiva chóferes", al servicio exclusivo del Señor Secretario de Producción Primaria, al Señor Cristian Marcelo Almirón, DNI N° 23.279.622, Legajo Personal N° 138.169.-

Disponiendo que la Dirección General de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción comunicará el presente decreto, al Señor Cristian Marcelo Almirón, a la Secretaría de Producción Primaria y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Autorizando a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a realizar las acciones tendientes a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del Señor Cristian Marcelo Almirón, los importes devengados en concepto del adicional que se reconoce y otorga a su favor, conforme lo dispuesto en la presente norma legal.-

DECRETO N° 402 MP

Paraná, 16 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Señor Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari Del Sel y los Señores Marcelo Jesús Cabrera, DNI N° 35.440.676, Anahí Córdoba, DNI N° 35.028.371, Paula Amalia Giannattasio, DNI N° 37.562.807, Guillermo Isaac Hutin, DNI N° 27.006.834, Nicolás Fabián Martínez, DNI N° 38.514.480, Nerina Sosa Piedrabuena, DNI N° 36.380.329, Maritzu Antonella Suksdorf, DNI N° 33.271.468 y Eloísa Acosta, DNI N° 33.919.084, durante el período comprendido entre el 2 de Enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente decreto, en forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.-

DECRETO N° 532 MP

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1447/17 DM, mediante la cual se autorizó a la empresa "Arenera del Litoral SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior) Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P.; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercera categoría, del dominio público o privado del estado, cumplimentar con los requisitos exigidos, por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP, Anexo V, a través de la cuales se regula la actividad; y

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 22/15 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación se autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná margen derecha: kilómetros 235/236; 236/238 (Bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo), kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/257; kilómetros 258/266,500 (Bifurcación Isla San Pedro, brazo derecho); kilómetros 257/258,700 (Bifurcación Isla San Pedro, Brazo izquierdo); kilóme-

tros 259,700/267,500; kilómetros 272,600/274; kilómetros 275/275,500; kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo izquierdo); kilómetros 272/273,500; kilómetros 276,500/276,700 y kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo derecho) kilómetros 321/323 (Isla Las Hermanas, ambos brazos); kilómetros 350/355; kilómetros 358/359 [ruta Troncal, brazo derecho]; kilómetros 373/375; kilómetros 381/386 (Isla del Paraguayo, brazo izquierdo, Río Paraná margen izquierda jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos); kilómetros 389/390; kilómetros 391/393; kilómetros 398/399; kilómetros 401/405 (canal secundario); kilómetros 407/408; kilómetros 415/417,500; kilómetros 432,400/437; kilómetros 435/435,300 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 432,400/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 442/442,300; kilómetros 443,600/444,400; kilómetros 450/454 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/465 (Río Coronda); kilómetros 474/475 sobre brazo derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 1447/17 DM, mediante la cual se autorizó a la empresa "Arenera del Litoral SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior). Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y se estableció que las embarcaciones identificadas como Sulfurico, Matrícula N° 01207, Lourdes, Matrícula N° 01206, Maxima M., Matrícula N° 01208 y Sonia, Matrícula N° 0741 y se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1447/17 DM, mediante la cual se autorizó a la empresa "Arenera del Litoral SRL", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona II (Paraná inferior), Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 22/15 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona II (Paraná inferior), conformada por el Río Paraná margen derecha: kilómetros 235/236; 236/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo izquierdo), kilómetros 236,800/238 (bifurcación Isla Dorado, brazo derecho); kilómetros 247/257; kilómetros 258/266,500 (bifurcación Isla San Pedro, Brazo derecho); kilómetros 257/258,700 (bifurcación Isla San Pedro, brazo izquierdo), kilómetros 259,700/267,500; kilómetros 272,600/274; kilómetros 275/275,500; kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo izquierdo); kilómetros 272/273,500; kilómetros 276,500/276,700 y kilómetros 285/286 (Isla del Medio, brazo derecho); kilómetros 321/323 (Isla Las Hermanas, ambos brazos); kilómetros 350/355; kilómetros 358/359 (ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 373/375; kilómetros 381/386 (Isla del Paraguayo, brazo izquierdo,

Río Paraná margen izquierda jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos); kilómetros 389/390; kilómetros 391/393; kilómetros 398/399; kilómetros 401/405 (canal secundario); kilómetros 407/408; kilómetros 415/417,500; kilómetros 432,400/437; kilómetros 435/435,300 (Ruta Troncal, brazo derecho); kilómetros 432,400/437 (Ruta Secundaria, brazo izquierdo); kilómetros 442/442,300; kilómetros 443,600/444,400; kilómetros 450/454 (brazo derecho); kilómetros 450/451 (brazo izquierdo); kilómetros 464/465 (Río Coronda); kilómetros 474/475 (sobre brazo derecho e izquierdo), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP.-

Art. 3°.- Dispónese que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el Artículo 4° de la Resolución 1447/17 D.M., se registrará en el rubro de Recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 Ley N° 10.531.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 5°.- Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su notificación, cumplimiento, archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 533 MP

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1621/17 D.M. mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha kilómetros 233 a 234, 234 a 235, 261 a 262, 264 a 265, 267 al 268 y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P.; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercera categoría, del dominio público o privado del Estado, cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP, Anexo V, a través de la cuales se regula la actividad; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 1621/17 D.M. mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha kilómetros 233 a 234, 234 a 235, 261 a 262, 264 a 265, 267 al 268 y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de dos (2) años y se estableció que las embarcaciones identificadas como Mediterraneo, Matrícula N°

01703, Di Giunta E, Matrícula N° 02373, se encuentran autorizadas para operar en las tareas de extracción; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1621/17 D.M., mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), Río Ibicuy margen derecha kilómetros 233 a 234, 234 a 235, 261 a 262, 264 a 265, 267 al 268 y Río Ibicuy margen izquierda kilómetros 268 al 269, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de dos (2) años, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP.-

Art. 3°.- Dispónese que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el Artículo 4° de la Resolución 1621/17 D.M., se registrará en el rubro de Recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 - Ley N° 10.531.-

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 5°: Comuníquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su notificación, cumplimentado, archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 534 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Señor Director General de Despacho, Don Ricardo Javier Sauto y la Señora Silvia Herrera Pedrosa, DNI N° 94.949.173 y el señor Juan Ignacio Cano, DNI N° 32.327.312, durante el período comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente Norma Legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente decreto, en forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.-

DECRETO N° 535 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la Señora Directora de Asuntos Jurídicos, Doctora María Elisa Sosa y las Señoras Mirta Daniela Izaguirre, DNI N° 20.299.996; Marisa Gabriela Alzamendi, DNI N° 30.558.612; Elena Beatriz Vides, DNI N° 5.480.165 y el Señor Maximiliano Exequiel Musto, DNI N° 32.668.986, durante el período comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Admi-

nistración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente decreto, en forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.-

DECRETO N° 536 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Don Juan Carlos Albornoz, con las Señoras Mara Antonella Albornoz, DNI N° 35.028.464, Betiana María Gisela Cabrol, DNI N° 28.913.270, Rosina Pamela Córdoba, DNI N° 34.680.656, María Soledad Palumbo, DNI N° 25.546.115, Nadia Yohana Schnitman, DNI N° 33.242.044 y Silvina Elsa Zárate Recalde, DNI N° 17.722.724 y los Señores Juan Horacio Fernandez, DNI N° 16.431.365, Gonzalo Rodolfo Miguel Mesa, DNI N° 36.910.625, Pablo Enrique Vera, DNI N° 21.530.644 y Christian Damián Zoppi Del Pozo, DNI N° 31.184.919, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente decreto, en forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.-

DECRETO N° 537 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Coordinador de la Subsecretaría de Industria Ing. Agr. Fernando Juan José Arbitelli y la Señora Ana María Cardoso, DNI N° 25.546.050, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente del contrato de locación de obra que se aprueba en el presente decreto, en forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.-

DECRETO N° 538 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la Directora de Economía e Información Agroalimentaria, Sra. Denis Laurens y los Señores Rodrigo Penco, DNI N° 33.863.627, Daián Francia Laurenzo, DNI N° 33.623.359 y la Señora Carolina Andrea Beckman, DNI N° 27.293.589, durante el período comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente Norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban en el presente decreto, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

DECRETO N° 539 MP

Paraná, 26 de marzo de 2018

Disponiendo la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) del Ministerio de Producción, por un año a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, según detalle que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**RESOLUCION N° 4088 CGE
APROBANDO APENDICE PARA
COMPETENCIA DE TITULOS**

Paraná, de 2018

VISTO:

La Resolución N° 0300/13 CGE y sus ampliatorias Resoluciones N° 1100/14 CGE y N° 1560/15 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se aprobó el Compendio de Competencias de Títulos exigibles para la Educación Secundaria y sus modalidades: Educación Técnico Profesional, de Jóvenes y Adultos y de Educación Artística;

Que asimismo, se han omitido los Espacios Curriculares "Salud", "Taller de Medios de Comunicación I y II" y "Cultura y Estética" de los Bachilleratos con orientación en Ciencias Naturales, con orientación en Comunicación y con orientación en Arte respectivamente, correspondientes a la Educación Secundaria y sus modalidades;

Que por Resolución N° 3474/13 CGE se encomienda al Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, que al 31 de diciembre de cada año gestione la aprobación del Apéndice en el que se incluyan todas las homologaciones del año en curso y las nuevas competencias para los títulos que se requieran ante el Consejo General de Educación;

Que los Organismos, Universidades, Establecimientos Educativos y portadores de Títulos, han solicitado la incorporación de los mismos con competencias para el desempeño en la docencia;

Que Jurado de Concursos ha tomado intervención, emitiendo el dictamen correspondiente;

Que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, ha elaborado el informe de competencia;

Que ha tomado conocimiento Vocalía del Organismo autorizando el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el Apéndice III del Compendio de Competencia de Títulos exigibles para la Educación Secundaria y sus modalidades: Educación Técnico Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Artística, dispuesto por Resolución N° 0300/13 CGE y sus modificatorias Resoluciones N° 1100/14 CGE y N° 1560/15 CGE, que como anexo forma parte de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Departamentos: de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Auditoría Interna, Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones al Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Gastón Daniel Etchepare**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nieves**, vocal.

ANEXO APÉNDICE III

Incluir la competencia para el desempeño de la docencia en los Bachilleratos Orientados en Ciencias Naturales, Bachilleratos con Orienta-

ción en Comunicación y Bachilleratos con Orientación en Artes correspondiente a la Educación Secundaria y sus Modalidades, en los Espacios "Salud", Taller de Medios de Comunicación I y II y "Cultura y Estética". Con los Títulos que se mencionan a continuación y el carácter estipulado en cada caso.

Bachillerato con Orientación en Ciencias Naturales

**SALUD
DOCENTE**

Profesor de Enseñanza de Nivel Medio y Superior en biología- ciclo de profesorado con Título de base habilitante o supletorio para el espacio-

Profesor en Enfermería u Homólogos
Profesor de/en (Ciencias Biológicas) Biología

Profesor de/en Ciencias Biológicas y Químicas

Profesor de/en Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología

Profesor de/en Ciencias Exactas y Naturales

Profesor de/en Ciencias Naturales

Profesor de/en Geografía y Ciencias Biológicas

Profesor Superior con Título habilitante para el espacio

HABILITANTE

Profesor (Secundario) de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales

Licenciado en enfermería

En su defecto

Bioingeniero

Doctor en (Ciencias Biológicas) Biología

Doctor en Ciencias Naturales

Doctor en Ciencias Naturales Especialización Biología / Biológica

Doctor en Medicina

Doctor en Medicina y Cirugía

Fisioterapeuta

Kinesiólogo

Licenciado en (Ciencias Biológicas) Biología / Biólogo

Licenciado en Biodiversidad

Licenciado en Ciencias Naturales

Licenciado en Enfermería

Licenciado en Genética

Licenciado en Kinesiología y Fisiatría

Licenciado en Nutrición

Médico

Obstétrica / Licenciado en Obstetricia

SUPLETORIO

Licenciado en Producción de Bioimágenes

Licenciado en Bioimágenes

Auxiliar Técnico de Laboratorio Clínico e Histopatología

Educador para la Salud

Enfermero / Enfermero Universitario / Técnico en Enfermería

Instrumentador Quirúrgico

Licenciado Eugénista Humanólogo

Odontólogo

En su defecto

Técnico en Laboratorio Clínico e Histopatología

Técnico en Producción de Bioimágenes /Técnico en Bioimágenes

Promotor para la Salud

Técnico Universitario Análisis Clínicos

Técnico en Análisis Clínicos

Técnico en Radiología

Técnico en Laboratorio

Técnico en Saneamiento Ambiental / Salud Ambiental

Bachillerato con Orientación en Comunicación

TALLER DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN I Y II

DOCENTE

Profesor de/en Comunicación

Profesor en Ciencias de la Comunicación

Profesor de Ciencias de la Comunicación Social/ en Comunicación Social

Profesor de/en Letras y Ciencias de la Comunicación

Profesor de Letras Especialización en Ciencias de la Comunicación

Profesor de Lengua con Especialización en Ciencias de la Comunicación

Profesor de Lengua y Literatura con Especialización en Ciencias de la Comunicación

Profesor de Letras Especialización en Comunicación Social

Profesor en Ciencias de la Información con Especialización en Comunicación

HABILITANTE

Doctor en Letras con Especialización en Comunicaciones

Doctor en Letras con Especialización Comunicación Social (Ciencias de la Comunicación)

Licenciado en Ciencias de la Información

Licenciado en Comunicación Social

Licenciado en Letras con Especialización en Comunicación

Licenciado en Publicidad

Licenciado en Tecnología Multimedial

Licenciado en Periodismo

Licenciado en Relaciones Públicas

Licenciado en Relaciones Públicas e Institucionales

SUPLETORIO

Profesor de/en Letras

Profesor de/en Lengua / Profesor de/en Lengua y Literatura

Profesor en Enseñanza de la Lengua y la Literatura – Ciclo de Profesorado- Con título de base habilitante o supletorio para el espacio

En su defecto

Analista en Comunicación Publicitaria

Analista en Medios de Comunicación Social

Locutor Nacional

Periodista

Periodista Deportivo

Técnico de Medios de Comunicación

Técnico en Comunicación Social

Técnico en Comunicación Social con Orientación en Imagen

Técnico Superior de Comunicación Social con Especialización en Comunicaciones

Técnico Superior en Periodismo Integral y Deportivo

Técnico Superior en Locución

Bachillerato con Orientación en Arte

CULTURA Y ESTÉTICAS

DOCENTE

Profesor de/en Artes en Danzas con Trayecto en Danzas Folklóricas Argentinas

Profesor de/en Artes en Danzas con Itinerario en Danzas Folklóricas y Folklore

Profesor de/en Artes en Danzas con Trayecto en Danzas Tradicionales Argentinas

Profesor Superior en Artes Especialización Danza

Profesor de/en Arte Escénico

Profesor de/en Música

Profesor de/en Arte con Especialidad en Artes Visuales

Profesor de/en Artes Plásticas

Profesor de/en Artes Plásticas para los Niveles Primario y Medio

Profesor Superior de/en Artes Plásticas

Profesor de/en Artes Visuales

Profesor de/en Historia de las Artes

Profesor de/en Artes en Artes Visuales para el Nivel Inicial, EGB I, II, III y Polimodal

Profesor de/en Actividades Plástica y Práctica en concurrencia con certificado de Actualización Académica en Arte

Profesor de/en Artes con Especialidad en Música

Profesor de Teatro

Profesor en Danzas

Profesor de Arte en Danza con Itinerario en Expresión Corporal

Profesor de Expresión Corporal

Profesor de Danza con orientación en Danzas Folklóricas y Tango

HABILITANTE

Profesor en Disciplinas Industriales / Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional con Título Arquitecto

Profesor de/en Actividades Plástica y Práctica

Profesor de/en Filosofía

Arquitectos con Postgrado de Formación Docente o con Profesorado de Enseñanza Superior expedidos por Universidades Nacionales o Privadas o Institutos de Nivel Superior estatales o privados reconocidos oficialmente

En su defecto

Licenciado en Arte

Licenciado en Historia de las Artes

Doctor en Arte

Licenciado en Grabado

Licenciado en Pintura

Licenciado en Escultura

Maestro de Danza (Provincia de Tucumán Resolución 312/96)

SUPLETORIO

Arquitecto

Doctor en Filosofía y Letras

Licenciado en Filosofía y Letras

Licenciado en Sociología / Sociólogo

— — —

RESOLUCION Nº 4090 CGE

MODIFICANDO RESOLUCION

Paraná, de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 4088 CGE de fecha 08 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba el Apéndice III del Compendio de Competencia de Títulos exigibles para la Educación Secundaria y sus modalidades: Educación Técnico Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Artística, dispuesto por Resolución Nº 0300/13 CGE y sus modificatorias Resoluciones Nº 1100/14 CGE y Nº 1560/15 CGE, que como Anexo forma parte de dicha norma legal;

Que corresponde modificar en la Resolución Nº 4088/18 CGE, el Espacio Curricular "Taller de Medios de Comunicación I y II" siendo correcto consignar en todos los casos "Taller de Medios de Comunicación I, II y III";

Que en virtud a lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar en la Resolución Nº 4088 CGE de fecha 08 de octubre de 2018, siendo correcto consignar en todos los casos el Espacio Curricular: "Taller de Medios de Comunicación I, II y III".-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar y remitir copia a: Presidencia, Vocabia, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Departamentos: de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Auditoría Interna, Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones al Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Gastón Daniel Etchepare**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nieves**, vocal.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA

DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 361 ATER

APROBANDO TABLAS DE VALORES

REFERENCIALES

Paraná, 5 de octubre de 2018

VISTO:

El Artículo 274º del Código Fiscal (t.o. 2014) y la Resolución Nº 326/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone que para las embarcaciones deportivas o de recreación

se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora Tributaria; y

Que por otra parte, establece que cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudiera determinarse y/o el contribuyente, a requerimiento no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora; y

Que en virtud de lo expuesto, por Resolución N° 326/17 ATER, se aprobaron las tablas de valores referenciales para el año 2017, siendo conducente la actualización de los mismos; y

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación de esta Administradora Tributaria y manifiesta que no existen objeciones legales que comparta al dictado de la presente, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar para el año fiscal 2018, las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones deportivas o de Recreación

Embarcaciones a motor eslora (en metros) – Valuación referencial

Motos Nautica hasta 95 HP - \$ 112.000
Motos Nautica mayor a 95 HP - \$ 176.400
Hasta 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP - \$ 70.000

Hasta 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP - \$ 98.000

Hasta 5 (mts. de eslora) más de 90 HP - \$ 168.000

Mas de 5 a 7 (mts. de eslora) - \$ 336.000

Mas de 7 a 9 (mts. de eslora) - \$ 560.000

Mas de 9 a 11 (mts. de eslora) - \$ 770.000

Mas de 11 a 14 (mts. de eslora) - \$ 1.092.000

Mas de 14 (mts. de eslora) - \$ 2.100.000

Veleros eslora (en metros) – Valuación referencial

Hasta 5 (mts. de eslora) - \$ 130.200

Mas de 5 a 7 (mts. de eslora) - \$ 210.560

Mas de 7 a 9 (mts. de eslora) - \$ 261.800

Mas de 9 a 11 (mts. de eslora) - \$ 420.000

Mas de 11 a 14 (mts. de eslora) - \$ 854.000

Mas de 14 (mts. de eslora) - \$ 1.792.000

Motores – Valuación

Hasta 20 HP - \$ 21.000

Mas de 20 HP mas - \$ 26.600

Por cada HP mas - \$ 700

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9754

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Adherir a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10592, por la cual se establece la incorporación obligatoria y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja

temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y/o para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones públicas y de los programas destinados a construcción de complejos habitacionales y/o viviendas sociales.

Art. 2º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1790

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 8 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 13 de septiembre de 2018; y, CONSIDERANDO:

Que, la citada norma se adhiere a la Ley Nacional N° 10592, que establece la incorporación obligatoria y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y/o la alimentación de sistemas de calefacción

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9754.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

ORDENANZA N° 9755

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: DISTINCIONES: Institúyense en el ámbito de la ciudad de Parana las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Ciudad de Paraná.
- Huésped de Honor de la Ciudad de Paraná.
- Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Paraná.

- Personalidad Destacada de la Ciudad de Paraná.

- Joven Destacado/a de la Ciudad de Paraná.

- Diploma de Honor al Valor o Arrojo de la Ciudad de Paraná.

- Institución Distinguida de la Ciudad de Paraná.

Art. 2º: IMPEDIMENTO: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tam-

poco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia, violencia de género o discriminación debidamente comprobados

Art. 3º: A los fines de asegurar el cumplimiento de lo prescripto en Art. 2º, en los casos en que susciten dudas sobre a configuración de la causal de prohibición, deberá solicitarse opinión a organismos de derechos humanos, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, y requerir informe ante las unidades fiscales especializadas en terrorismo de Estado de la Justicia Federal.

Art. 4º: Para las diferentes categorías la solicitud podrá ser presentada por concejales o particulares e instituciones adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado. Antecedentes de la institución postulada y avales firmados por personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculada la Institución, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia del reconocimiento. En circunstancias especiales y los casos que se encuadren dentro de lo establecido en la presente Ordenanza, las distinciones podrán ser otorgadas "Post Mortem".

Art. 5º: VISITANTE ILUSTRE: La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Paraná" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno en todos sus órdenes, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la ciudad de Paraná y demás personalidades de jerarquía similar o equivalente.

El otorgamiento se efectuará mediante Declaración del Concejo Deliberante de Paraná o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado/o permanezca en la Ciudad.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

Art. 6º: HUESPED DE HONOR: La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de Paraná" podrá ser otorgada a visitantes extranjeros o a la comunidad a la que pertenecen, que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, los Derechos Humanos, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado/o permanezca en la Ciudad.

La distinción será concedida mediante declaración del Concejo Deliberante de Paraná o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

Art. 7º: CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Paraná será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de Paraná; aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo. Podrán recibir la distinción personas argentinas, nacidas en la Ciudad de Paraná o que hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo, haber cumplido 50 años de edad y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en alguna de las actividades tales como: campo de la cultura; la ciencia; la política; los derechos humanos: el deporte; la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica Municipal.

Para su procedencia se requerirá el aval y la recomendación de al menos tres (3) instituciones gubernamentales o no gubernamentales y/o referentes de reconocida trayectoria a nivel

Internacional, Nacional, Provincial o Local. Las propuestas serán ingresadas a una Comisión Especial que se constituirá al efecto y según las especificidades requeridas teniendo en cuenta el campo de conocimiento y actuación que se trate. Dicha comisión emitirá dictamen que se elevara a la Comisión de Cultura y Educación, o en la que en un futuro la reemplace.

Art. 8°: PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE PARANA. La distinción será otorgada por el Honorable Concejo Deliberante de Paraná en los rubros: Cultura, Ciencia, Política, Deporte y Derechos Humanos, por iniciativa parlamentaria y como Declaración, a quienes hayan nacido en la ciudad de Paraná o hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor y será otorgada mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, aprobada por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

Art. 9°: JOVEN DESTACADO/A DE LA CIUDAD DE PARANA: Podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido en la ciudad de Paraná o residido en ella durante cinco (5) años, no tengan más de treinta (30) años de edad y acrediten méritos en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, el Deporte, la defensa de los Derechos Humanos y la defensa del Ambiente.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor y será otorgada mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, aprobada por mayoría simple del Cuerpo.

Art. 10°: DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO: El Honorable Concejo Deliberante de Paraná entregará anualmente un Diploma de Honor a las personas que, sin distinción de edad, se hayan destacado por realizar un acto solidario, de valor o arrojo en beneficio de la comunidad y sus congéneres.

La distinción se acreditará mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante de Paraná aprobada por mayoría simple. Podrá ser otorgada "post mortem".

Art. 11°: INSTITUCION DISTINGUIDA DE LA CIUDAD DE PARANA:

Corresponde otorgar la distinción a la institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad.

Art. 12°: REVOCACION: Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por declaración del Cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la Comisión de un delito.

Art. 13°: Créase el "Registro de Personas Distinguidas" en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Paraná y el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Paraná.

Art. 14°: Con la sanción de la presente, quedan Derogadas las Ordenanzas N° 7139, 8094 y 8297.

Art. 15°: Comuníquese al D.E.M. con sus considerandos y agréguese al digesto municipal.

Art. 16°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1791

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Paraná, 8 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece diferentes categorías, mediante las cuales destacar personalidades e instituciones locales y extranjeras en nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9755

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Averó
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9756

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modifíquese los Art. 3°, 4°, 6° y 14°, de la Ordenanza N° 8786, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: El servicio solo puede ser prestado con recipientes contenedores, que reúnan las siguientes características:

1. Las medidas exteriores del recipiente no podrán exceder como máximo un largo de 3,30 metros; ancho 1,80 metros; alto: 1,10 metros.

2. La carga útil será de un peso máximo de 6 toneladas y un volumen máximo de 5 m³.

3. Los lados del contenedor deben poseer elementos de seguridad pintadas en la parte superior, franjas en posición oblicua a una distancia de 0,10 metros de la parte superior. Las franjas se pintarán en color rojo y blanco, alternadamente, y tendrán 0,10 metros de ancho por 0,20 metros de alto, con una separación entre sí, de 0,10 metros, con lámina o esmalte reflectivo. En la parte central de ambos frentes, se pintará un triángulo rectángulo de color rojo reflectivo de 0,80 de lado y 0,10 de bastón. En el exterior del contenedor no se permitirá la fijación de publicidades ya sea con pintura, carteles adheridos, banderas, etc.

4. Como medios de identificación los recipientes "contenedores", deben tener el nombre, teléfono del prestador y numeración en forma consecutiva para lo cual cada prestador deberá predeterminar la cantidad de contenedores en condiciones de uso, y número de inscripción en el registro previsto en el artículo 2°.

Esta inscripción deberá estar impresa con letra tipo bastón recto de 0,15 metros de altura por 0,07 metros de ángulo, realizado en pintura color negro ya una distancia de 0,10 metros de las franjas oblicuas."

"Artículo 4°: La colocación del contenedor en

la vía pública queda sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Se debe solicitar previamente en cada oportunidad, la pertinente autorización a la Dirección de Tránsito la que determinará el lugar de colocación, el tiempo de duración y el horario respectivo, previa presentación de la constancia que acredite su inscripción en el registro al que se refiere el artículo 2°, firmado por el responsable de dicha unidad de organización o quien éste determine.

2. Para el otorgamiento de la autorización a que refiere el inciso anterior, la dirección de Tránsito debe tener en cuenta las siguientes pautas básicas:

a) la vía pública se debe utilizar el mínimo tiempo y el menor espacio posible.

b) se debe cuidar la seguridad de peatones y vehículos.

c) se debe cuidar la limpieza del sector.

d) se debe colocar señales adecuadas, cuando sea aconsejable.

e) en la calzada el contenedor se debe colocar, tomando como base la mayor longitud, paralelo al cordón de la vereda con una separación de entre 20 y 30 cm. del mismo para permitir la limpieza y escurrimiento del agua.

f) en lugar habilitado para el estacionamiento de vehículos. Como excepción se puede autorizar la colocación, con los debidos recaudos de seguridad, en lugar no habilitado para el estacionamiento.

g) en la acera, solo se permitirá, en caso de excepción, debidamente justificados y autorizado.

h) para obras en construcción el contenedor se debe colocar dentro del inmueble. Como excepción, por falta de espacio suficiente, se puede autorizar en la vía pública. Este mismo criterio se utilizará para los demás casos

i.1) La colocación o retiro del contenedor de la vía pública debe realizarse, en principio, dentro de los horarios de carga y descarga de mercaderías en general, por excepción, atendiendo las circunstancias del caso puede autorizarse otro horario, quedando a criterio de la Dirección de Tránsito.

i.2) En la zona comprendida entre Avda. Ramírez, Bv. Racodo, Ituzaingó, Courreges, Tucumán, Mitre y Bv. Moreno, la colocación o retiro de volquetes de la vía pública debe realizarse dentro de los horarios de 14:00 hs. a 17:00 hs., por excepción y atendiendo las circunstancias del caso puede autorizarse otro horario, quedando a criterio de la Dirección de Tránsito.

i.3) En la víspera de fines de semana, feriados turísticos está prohibida la colocación de contenedor en la vía pública en Avda. Ramírez, Bv. Racodo, Ituzaingó, Courreges, Tucumán, Mitre y Bv. Moreno, sin la autorización previa.

j) Al retirar el contenedor dejar limpio y en debidas condiciones el sector utilizado."

"Artículo 6°: Los vehículos deberán tener las siguientes Condiciones y Características:

a) El contenedor para ser transportado con su carga deberá ser cubierto con lonas u elemento similar que asegure la no dispersión de los elementos transportados.

b) Los vehículos que transportan los contenedores deben ser adaptados con los dispositivos de sujeción que cumpla las condiciones de seguridad reglamentaria y la debida señalización perimetral con elementos reflectivos conforme lo dispuesto en el artículo 56°, inciso G de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449.

c) Los vehículos transportadores de contenedores/volquete deberán cumplimentar con las normas que regula la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449."

"Artículo 14°: Cuando los contenedores se encuentren mal ubicados, no se retiren en el tiempo establecido, cuando sea necesario por razones de seguridad para prevenir daños a personas, bienes, cosas o al medio ambiente, o no cumplan con las disposiciones de la pre-

sente ordenanza, la Municipalidad de Paraná, a través de la dirección de Tránsito, podrá disponer sin intimación previa, el retiro de los contenedores y su traslado a un depósito municipal, con cargo al prestador de los gastos que tal situación origine, detallándose a continuación:

a) Para realizar el trámite de liberación del contenedor se deberá presentar la documentación correspondiente de habilitación de la firma.

b) Presentar comprobante de pago de multa por la infracción ejecutada y por el traslado del acarreo del volquete a los depósitos municipales.

c) Superando las 48 hs. hábiles de depósito de los volquetes en los lugares habilitados por la Municipalidad, se deberá pagar estadía de 20 (veinte) UF diaria.

d) El retiro de los contenedores de los depósitos municipales serán hecho en camiones de la empresa dueña de los contenedores, quedando la Dirección de Tránsito habilitada para la inspección del vehículo previo a retirarse del lugar.

Art. 2º: Incorpórese Artículo 17º quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º: Las empresas habilitadas e identificadas no podrán subalquilar, ni utilizar volquetes de empresas que no posean habilitación Municipal pertinente.”

Art. 3º: Incorpórese un Artículo 18º quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º: La presente normativa debe estar en un todo de acuerdo con la Ley N° 24449 (Ley Nacional de Tránsito) y demás normas reglamentarias que afecten a la materia de uso y servicios de contenedores para depósito de escombros y materiales construcción.”

Art. 4º: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de setiembre de 2018

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1792

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Paraná, 8 de octubre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica los artículos 3º, 4º, 6º, y 14º de la Ordenanza 8786, referente al Uso y Servicio de contenedores para depósito de escombros y materiales de construcción;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9756

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

F. 0002-00000401 (OP 18860) 1 v./12.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Castro Paulina Daniela s/ Sucesorios (Civil) (ab intestato y testamentario)”, Exp. N° 18664, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DANIELA CASTRO, MI 5.349.730, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006474 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Quindt Emilio Fernando s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 20128, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDO QUINDT, MI N° 5.949.722, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre Ríos, en fecha 23.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006491 3 v./16.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Pesuto Hermo Luis s/ Sucesorio ab intestato”, N° 19629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMO LUIS PESUTO, MI N° 6.260.865 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00006492 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Rodríguez Ernesto Enedin y Rodríguez Mariela Edit s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 20119, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIELA EDIT RODRIGUEZ, MI N° 17.616.283, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06.11.2017 y ERNESTO ENEDIN RODRIGUEZ, MI N° 5.904.850, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15.11.2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006501 3 v./16.10.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: “Pent Víctor Lujan s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14211-18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don VICTOR LU-

JAN PENT, DNI N° 12.950.337, soltero, fallecido en fecha 09 de marzo de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: “Colón, 11 de setiembre de 2018.- (...) - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 18 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006503 3 v./16.10.18

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría, a cargo de la Dra. Martina Bordoli, suplente, ha dispuesto en los autos “Dos Santos Emilio, Do Santos o Do Santo o Dos Santos, Ángela s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. N° 8220, citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor EMILIO DOS SANTOS, MI N° 5.778.658, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yerúa, fallecido en fecha 28 de agosto de 2001 en Concordia y de la señora ANGELA DOS SANTOS o DO SANTO o DO SANTOS, MI N° 5.058.469, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yerúa; fallecida en fecha 13 de agosto de 2004 en Concordia.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 11 de setiembre de 2017.- ... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Miguel Ángel Dos Santos, en ejercicio de su propio derecho y con el patrocinio letrado de Dr. Ricardo D. Elgart y Julio César Larrocca, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención.-; 2.- Acredítese debidamente – Art. 96 del Código Civil y Com. - el vínculo de Miguel Ángel Dos Santos con; el causante Emilio Dos Santos – Art. 718 CPC y C.; 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángela Dos Santos, vecina que fuera de esta ciudad; 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-; 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.-; 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones; 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- ... Firmado: D. Diego Luis Esteves - Juez interino”.

Y la siguiente resolución: “Concordia, 24 de setiembre de 2018.- ... - Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilio Dos Santos y de Ángela Do Santos o Do Santo o Dos Santos, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- Estar a la publicación de edictos y demás puntos ordenados a fs. 18 de ambos causantes. Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 28 de setiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006466 3 v./12.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: “Echenause, Elbio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato”, N° 12602, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. ELBIO

GUILLERMO ECHENAUSE, DNI N° 16.360.661, ocurrido el día 22 de julio de 2018, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 27 de agosto de 2018. Visto ... Resuelvo: 1 ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elbio Guillermo Echenause -DNI N° 16.360.661, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogieseppé".

Concordia, 6 de setiembre de 2018 - **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006497 3 v./16.10.18

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Martina Bordoli -suplente-, en autos caratulados "Gallo, Roque Florentino s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8574, iniciado el 30.08.2018, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE FLORENTINO GALLO, DNI N° 5.813.440, fallecido el 05 de abril de 2011 en esta ciudad de Concordia y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de setiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de setiembre de 2018 - **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006504 3 v./16.10.18

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Ortellada María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4875/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIA ELENA ORTELLADA, argentina, DNI N° 11.810.684, soltera, fallecida el 29 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Chajarí, a los 59 años de edad, hija de Gladis Nora Ortellada, siendo su último domicilio en calle 9 de Julio N° 3320, de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de setiembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de la señora María Elena Ortellada, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de setiembre de 2018 - **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006477 3 v./12.10.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Franco, Leonora Rita s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONORA RITA FRANCO, LC N° 1.769.743, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecida en Concordia en fecha 16 de julio de 2004.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de octubre de 2018... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Leonora Rita Franco, LC N° 1.769.743, argentina, casada, nacida en Yeso Este el 30 de junio de 1934 y fallecida en Concordia el 16 de julio de 2004, hija de Cipriano Franco y Fructuosa Valenzuela, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en el último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de octubre de 2018 - **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006483 3 v./16.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Gómez, Lercio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LERCIO GOMEZ, LE N° 5.764.273, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 10 de setiembre de 2009.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de octubre de 2018 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Lercio Gómez, LE N° 5.764.273, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 13 de diciembre de 1924 y fallecido en Federal el 10 de setiembre de 2009, hijo de Gumerciendo Gómez y Rita Rivero, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros al Sur de la Escuela Provincial N° 8. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 3 de octubre de 2018 - **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006484 3 v./16.10.18

GALEGUAYCHÚ

El señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, del Departamento Judicial de Gualaguaychú, en los autos caratulados "Ledesma Graciela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11565 cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante LEDESMA GRACIELA MARIA, DNI N° 31.693.830, vecina que fuera de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualaguaychú con último domicilio en calle Santa Lucía N° 110, quien falleciera en fecha 02 de agosto de 2018,

en la ciudad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualaguaychú, 20 de setiembre de 2018 - **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006446 3 v./12.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dusset Omar Amado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11607, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OMAR AMADO DUSSET, DNI N° 14.998.777, fallecido el día 19 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de setiembre de 2018 - **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006447 3 v./12.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campos Pilar Ismael y Romanin Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7197, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PILAR ISMAEL CAMPOS, DNI N° 5.855.785, fallecido el día 17 de enero de 2003 y ANA MARIA ROMANIN, DNI N° 1.438.324, fallecida el día 23 de diciembre de 2017, ambos ocurridos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 27 de agosto de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006457 3 v./12.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Bartolo Quiterio y Dalcin Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11489, iniciado el día 19 de junio de 2018, con fecha de apertura el día 24.08.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don BARTOLO QUITERIO RAMIREZ, DNI 1.932.806, vecino que fuera de la ciudad de Larroque, hijo de Quiterio E. Ramírez y de Ignacia González, nacido el día 24 de agosto de 1904 y fallecido en Larroque el día 17 de abril de 1984, siendo su último domicilio en la ciudad de Larroque y de doña PETRONA DALCIN, DNI 1.934.902, vecina que fuera de la localidad de Talitas, Departamento Gualaguaychú, hija de Lorenzo Dalcin y de Santa Fiorotto, nacida el día 30 de julio de 1911 y fallecida en Larroque el día 1 de setiembre de 1999, con último domicilio en Talitas Departamento Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 28 de agosto de 2018 - **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006485 3 v./16.10.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de Despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Petrovich Leda Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14004, cita y emplaza por el término de (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LEDA MABEL PETROVICH, DNI N° 18.378.883, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 31 de octubre de 2017 en la ciudad de Victoria.

Victoria, 30 de agosto de 2018 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006489 3 v./16.10.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gutiérrez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS GUTIERREZ, DNI 4.992.191, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R.) el día 18 de enero de 2018.

Paraná, 21 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006505 3 v./16.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Romero Vilma Isabel y Beron Juan Vicente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20149, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN VICENTE RAMON BERON, MI N° 8.287.384, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/08/2018 y VILMA ISABEL ROMERO, MI N° 11.717.276, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/08/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006524 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Koch Luis Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18651, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO KOCH, MI 5.884.464, vecino que fuera del Departamento Gualaguaychú, fallecido en Gualaguaychú, en fecha 20/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006525 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lucchesi Víctor Hugo; Lucchesi Miguel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34060, cita y emplaza el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCCHESI, DNI N° 10.681.099, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006526 1 v./12.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaria N° 8 de quien suscribe, en autos "Machuca Rosa Edda s/ Sucesorio ab intestato" N° 19342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA EDDA MACHUCA, MI N° 10.696.491, vecina que fuera de Sauce de Luna, Departamento Federal, fallecida en Sauce de Luna, Departamento Federal, en fecha 13/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00006527 1 v./12.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brickmann Elio Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIO ALCIDES BRICKMANN, DNI N° 5.915.934, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez, en fecha 10/05/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006528 1 v./12.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zibelman Adolfo y Moreno Nora Ercilia de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18637, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA ERCILIA DE LAS MERCEDES MORENO, MI 623.887, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2018 y ADOLFO ZIBELMAN, MI 5.778.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006530 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Haller, Carlos Alberto y Venturini, Alcira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20492, cita emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIRA VENTURINI, DNI N° 05.361.849, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006549 1 v./12.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaria N° 8 de quien suscribe, en autos "Sotelo Nivea Olga; Balcala Eduardo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", N° 18230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIO BICALALA, MI N° Documento Nacional Identidad 5.928.806, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, en fecha 04/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00006550 1 v./12.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fianuchi Nilda Teresa; Picotti Honelio Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA TERESA FIANUCHI, MI 5.395.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de febrero de 2017; y de HONELIO ENRIQUE PICOTTI, MI 5.955.215, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 11 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006554 3 v./17.10.18

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, con sede en la calle 1ª Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos en los autos "Ledesma Ramón Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14258-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RAMÓN ANASTASIO LEDESMA, DNI 5811717, fallecido el 27/01/2018, en esta ciudad.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de agosto de 2018... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial", Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006531 3 v./17.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Moix Rosa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13742, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA MARÍA MOIX, nacida el 2 de septiembre de 1934, en el Departamento Colón, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, DNI N° 2.342.104, de estado civil viuda. Se domiciliaba en Francisco Ferreyra, La Clarita, Dto. 2° Departamento Colón ER, y falleció en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. R. el 15 de marzo de 2018 a los 83 años de edad. Era hija de León Manuel Moix y Magdalena Clara Perroud.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de agosto de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006543 3 v./17.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Allois Clemencia Irma; Bonnin Gualdomar Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14194-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLEMENCIA IRMA ALLOIS, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de noviembre de 1918 en Colón, E.R., DNI N° 5.030.789, de estado civil casada. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 19 de noviembre de 2009 a los 90 años de edad. Era hija de José Antonio Mateo Allois y Josefina María Bidal y de Gualdomar Ambrosio Bonnin, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de diciembre de 1923 en Colonia San José, E.R., DNI N° 1.907.826, de estado civil viudo. Se domiciliaba en Chacras del Ejido de Departamento Colón y falleció en Colón, E.R., el 25 de octubre de 2011, a los 87 años de edad. Era hijo de Miguel Federico Bonnin y de María Petrona Jourdan.

La resolución que ordena el libramiento del

presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de junio de 2018... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006544 3 v./17.10.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANTERO SIMON RAMON, DNI N° 1.699.837, fallecido en la ciudad de Concordia, el 12 de enero de 1988, siendo su último domicilio en Benito Legeren, Dpto. Concordia y de VERON DANIELA, DNI N° 2.055.780, fallecida en la ciudad de Concordia, el 10 de julio de 2007, siendo su último domicilio en Frigorífico Yunque, Dpto. Concordia para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Cantero, Simón Ramón y Verón, Daniela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6286)", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 03 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a la Dra. Malvina Soledad Benitez en nombre y representación de Carmen Cantero, Stella Maris Cantero y Elba Cantero, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Simón Ramón Cantero, DNI N° 1.689.837 y de Daniela Veron, LC N° 2.055.780, vecinos que fue de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006535 3 v./17.10.18

El Juzgado Civil y Comercial 01, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Neiff, María Luisa, Schiebert; Luisa Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11211), publicar por tres días, el presente a los efectos de citar, a quienes se consideren con derechos a bienes dejados por SCHIEBERT LUISA ISABEL, DNI 5716673, fecha de nacimiento 25 de octubre de 1947, en Tala, Dpto. Paraná, Entre Ríos, fallecida el 21 de agosto de 2000 con último domicilio: Dr. Florenza Sur 448, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos y comparezcan a tomar intervención que legalmente le corresponde.

"Concordia, 7 de septiembre de 2018. Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luisa Isabel Schiebert, DNI N° 5.716.673, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los

diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006541 3 v./17.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wensell Gunnar Edim s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUNNAR EDIM WENSELL, DNI N° 11.107.274, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 09 de junio de 2017, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006517 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Slekis Uperman, Juan Justinas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JUSTINAS SLEKIS UPERMAN, Cédula de Identidad N° 802.203-0, fallecido en la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, en fecha 20 de agosto de 2004, vecino que fuera de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006518 3 v./17.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Geuna Anibal Daniel y Santa María Angela Guillerma s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 12372, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, GEUNA ANIBAL DANIEL, MI 16.466.598, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante (E.R.) fallecido en dicha localidad en fecha 02 de diciembre de 2015, y de ANGELA GUILLERMA SANTA MARIA, DNI 5.340.950, fallecida el día 17 de junio del 2016 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle 20 de Junio y Andrade de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006520 3 v./17.10.18

I. DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única de quien suscribe, Federico Nemecc, en el proceso sucesorio iniciado el 21 de septiembre del corriente año, con fecha de apertura del 24 de septiembre del corriente año y caratulado "Caceres, Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 834/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de LUIS MARIA CACERES, DNI N° 5.831.269, nacido 07 de abril de 1945 en Victoria, Entre Ríos, fallecido en Villa Paranacito el 11 de junio de 2018 con último domicilio real en A° Martínez s/n de esta localidad de Villa Paranacito. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 02 de octubre de 2018 – **Federico Nemecc**, secretario int.

F.C. 0001-00006532 1 v./12.10.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Canova, Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR RAMÓN CANOVA, vecino que fuera de Distrito Sauce, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, el día 09/02/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 16 de agosto de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00006529 1 v./12.10.18

R. DEL TALA

El Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el término treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por RODOLFO TEODORO MONTEFINALE, MI N° 05.860.398, domiciliado en Bizzotto N° 380 de esta ciudad, y fallecido intestadamente el 04 de mayo de 2017 en C. del Uruguay (E.R.), para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Montefinale Rodolfo Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8827), en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimientos de ley Art. 234 del CCyCN.

R. del Tala, 10 de agosto de 2018 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00006522 1 v./12.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

GALEGUAY

a PABLO SEBASTIAN BELLUZZO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Mendoza José Ricardo c/ Belluzzo Pablo Sebastián s/ Ordinario Daños y Perjuicios", Expte. N° 10410, cita y emplaza al Sr. BELLUZZO PABLO SEBASTIAN, DNI N° 23.696.844, por el término de 16 días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por dos veces (en el Boletín Oficial y en el Semanario El Observador), para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor - Art. 329 C.P.C.-.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 14 de agosto

de 2018.-... Cítese al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Semanario "El Observador" de la localidad de Crespo, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de dieciséis días - incluida ampliación por distancia, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial - Art. 329 del C.P.C. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 24 de agosto de 2018 - **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006488 2 v./12.10.18

VICTORIA

a FLOR ESTHELA RODRIGUEZ RIVERA

El Sr. Juez de Familia, Civil y Penal de Menores a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados: "Zalazar Horacio Miguel c/ Rodriguez Rivera Flor Esthela s/ Divorcio", Exp. 11.896, de la ciudad de Victoria (E.R.), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por dos días, a la demandada Sra. RODRIGUEZ RIVERA FLOR ESTHELA, Pasaporte G06302325, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Victoria, 26 de septiembre de 2018 - **Lucrecia R. Sobrero**, secretaria.

F.C. 0001-00006506 2 v./12.10.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a BERNARDO MIGUEL GHIBAUDDO

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Ghibauddo Bernardo Miguel s/ Monitorio apremio" (Expte N° 45446), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a BERNARDO MIGUEL GHIBAUDDO, DNI N° 11.379.702, con domicilio desconocido, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 26 de julio de 2018 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 0001-00006536 1 v./12.10.18

a MANUEL ANGEL FIGUEROA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Ejecuciones N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Figueroa Manuel Angel s/ Monitorio apremio", Expediente N° 47865, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor MANUEL ANGEL FIGUEROA, DNI N° 11.200.870, con último domicilio conocido en calle Juan Romualdo Baez N° 1638, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 17 de agosto de 2018 - **Romina Otaño**, secretaria.

F. 0002-00000398 1 v./12.10.18

CONCORDIA

a los herederos de VICTOR HUGO RAJOY

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sita en calle Mitre N° 26/28, 3° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Laura M. Soage, en su carac-

ter de presidente, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carolina Goñe, en los autos caratulados "Noir, Diego Ezequiel c/ Blanca-mar SRL y Otros s/ Cobro de pesos", Expte. N° 7597, cita a los herederos del Sr. VICTOR HUGO RAJOY, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 8 de octubre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Se Resuelve: ... 2°) Citar por edictos a los herederos del Sr. Víctor Hugo Rajoy, DNI 14.097.893, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten. Ordenar que la publicación se realice en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Laura M. Soage - presidente. Ante mí: Dra. Carolina Goñe, secretaria interina".

Concordia, 8 de octubre de 2018 - **Carolina Goñe**, secretaria int.

14153 3 v./17.10.18

GUALEGUAY

a MARIA ANTONIA ALMIRON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos días, a María Antonia Almirón de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor en caso de incomparecencia (Art. 329 CPC).

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cáceres María Laura y otros c/ Almirón María Antonia s/ Ordinario exclusión hereditaria", Expte. N° 10.535 y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de septiembre de 2018.- (...) En consecuencia, en virtud de lo manifestado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a la demandada, para que comparezca a estar a derecho y contestarla en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 3 de octubre de 2018 - **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006547 2 v./16.10.18

R. DEL TALA

a ISAURRALDE COSME

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, comunica por un día que en los autos caratulados "ATER c/ Isaurralde Cosme s/ Monitorio" (Expte. N° 7865), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días a ISAURRALDE COSME bajo los apercibimientos de designarse Defensor en caso de no comparecer conforme punto 6.3.2 R.J.C. y C. y Art. 329 CPCCER.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11-102871-5 por los períodos detallados en la planilla N° 30-3104.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 6 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, juramento prestado según lo esta-

blecido en el Art. 142 del CPCC, constancias de autos, notificando la sentencia monitoria, citando y emplazando al demandado mediante edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplazando al accionado por el término de cinco días (5) y en la forma y modalidades del Art. 143 y c.c. y s.s. CPCC, bajo apercibimientos de ley. Firmado y sellado: Lautaro Caballero, Juez Civil, y Comercial a/c del despacho".-

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 17 de febrero de 2016.- ... - Fallo: 1).- Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que Cosme Isaurralde haga íntegro pago a la ATER la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres con noventa y un centavos (\$ 62.933,91) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando.- 2).- Imponiendo las costas de la presente ejecución al ejecutado (Art. 544 CPCC).- ... Firmado y sellado: Silvina G. Cabrera, Juez Civil y Comercial subrogante".

R. del Tala, 24 de agosto de 2018 - **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F. 0002-00000397 2 v./16.10.18

C. DEL URUGUAY

a CLAUDIA ALEJANDRA FERRAZZANO

El señor Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administración Tributaria de Entre Ríos c/ Ferrazzano Claudia Alejandra s/ Monitorio apremio" (N° 2935/C y Q) cita y emplaza a FERRAZZANO CLAUDIA ALEJANDRA - CUIT 27-16783627-0, último domicilio conocido "Camino Viejo a Colón 0, Concepción del Uruguay" a quien se le reclama deuda tributaria correspondiente a la falta de pago de la Planilla N° 28-35058, emitida el 16.01.2017 correspondiente al Impuesto Inmobiliario, Partida 12-101456-6 por un monto de \$ 8.405,66 (pesos ocho mil cuatrocientos cinco con 66/100 ctvs.) de la Planilla N° 28-35063, emitida el 16.01.2017 correspondiente al Impuesto Inmobiliario, Partida 12-101867-4 por un monto de \$ 98.027,69 (pesos noventa y ocho mil veintisiete con 69/100 ctvs.) y de la Planilla N° 28-35069, emitida el 16.01.2017 correspondiente al Impuesto Inmobiliario, Partida 12-145678-4 por un monto de \$ 63.254,97 (pesos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 97/100 ctvs.); para que se presente en el citado juicio en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC.

Asimismo se le hace saber: 1) que en tales actuaciones se dictó sentencia monitoria; 2) que dentro del quinto día siguiente a esta publicación podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia - Art. 481 CPCC; y 3) que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado sito en calle San Martín 665 de la ciudad de Concepción del Uruguay.

C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 - **Carolina R. Vitor**, secretaria.

F.C. 0001-00006537 1 v./12.10.18

CONVOCATORIA A SOCIOS

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sensever Colina María Teresa c/ La Corina SA s/ Medida autosatisfactiva", Expte. N° 34160, convoca a los socios de "LA CORINA SA", a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de octubre del año 2018 a las 20:00 hs en el domicilio social de calle Etchevehere N° 19 de ésta ciudad, en primer convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

2 - Remoción de los actuales integrantes del Directorio de la presidente del directorio.

3 - Designación de nuevo directorio.

Dicha asamblea será presidida por la Dra. María Cristina Ramírez.

Publíquese por cinco (5) días

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006426 5 v./16.10.18

REMATES

ANTERIORES

FEDERACION

Por **José I. Ruiz**

Matr. N° 380 COMPER

El Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en autos caratulados "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Idalgo, Víctor Hugo s/ Ejecución prendaria", Expte. 14.436, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 1 de noviembre de 2018, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, a las 09.00, en la galería de acceso al Tribunal, en presencia del actuario, con la base de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil), un automotor marca Peugeot, Modelo Ke-Partner Confort 1.4, año 2012, dominio LFL232, motor Peugeot N° 10DBSW0009623, Chasis Peugeot N° 8AEGCKFSCDG505327. Adeuda a ATER \$ 29.060.55, por Impuesto Automotor, al 12 de setiembre de 2018. Anotaciones registrales: Embargo ordenado por oficio N° 367 de fecha 18.5.16 por \$ 86.026.00 RNPA Chajari - Carátula: La de esta Ejecución. Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el importe total del precio de compra, el 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Federación a 21 de agosto de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de la zona de circulación regular, a elección, durante dos días, con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de remate, con los requisitos previstos por el Art. 552 del código rector y punto 6.3.3 del Reglamento en vigencia para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Pcia.-.....Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

El bien a subastarse se encuentra en buen estado de conservación y puede ser revisado por los interesados hasta un día antes de la subasta, previa consulta al martillero en Belgrano 1247 de Chajari o al Tel. 03456 421924, en día hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.

Federación, 21 de setiembre de 2018 – **Daniel G. Pessarini**, secretario subrog.

F.C. 0001-00006498 2 v./12.10.18

GALEGUAYCHU

Por **José A. Badaracco**

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo

N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 526, 1er piso, a cargo del Dr. Norberto E. Stettler, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Efraín Martínez, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Galván Raúl Enrique c/ Acevedo, Fermin - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente N° 3891/15-1, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Matrícula N° 357, para que el día 30 de octubre del corriente año a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las salas de audiencia del juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta los siguientes bienes muebles: un automotor dominio WXW-006, Camión Dodge 21-DP600, Modelo 1970, y un Camión Ford 15-F7000, Modelo 1977, Dominio WEK-583, que se venderán como un solo lote, y un acoplado Helvética, Modelo 1980, N° de chasis 38969, Dominio UQD-649, se hace constar que quien resulte adquirente del lote integrado por el camión Dodge 21-DP600, Modelo 1970, Dominio WXW-006, y camión Ford 15-F7000, Modelo 1977, Dominio WEK-583, deberá realizar la correspondiente baja y alta de motor AFF 2644, a efectos de su inscripción.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador.

El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El Juzgado informa que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma. Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15635407 – 15585668.

Gualeguaychú, 26 de setiembre de 2018 – **Efraín Martínez**, secretario.

F.C. 0001-00006500 2 v./12.10.18

REMATES

NUEVOS

GALEGUAYCHU

Por **José A. Badaracco**

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Ibarra Laura Concepción c/ Bentancourt Jesús Alberto y otros - Ordinario Daños y perjuicios s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente N° 5230-1, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, matrícula N° 357, para que el día 26 de noviembre del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien mueble: un automotor dominio FJX276, marca Peugeot, modelo EJ-206XT 1.6, 5 puertas, ABS, año 2006.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador. El bien será entrega-

do en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407 - 15 585668.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006533 2 v./16.10.18

LA PAZ

Por **Juan C. Vera**

Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega, Secretaria a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria provisoria), comunica que, en los autos caratulados "Mangia Juan María c/ Mareco Daniel Florencio y otra s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° de Ent.: 5246 - F° N° 222 - año 2015, el día 6 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, el martillero Juan Carlos Mario Vera, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca: Renault, Tipo: Sedan 4 puertas, Modelo: Renault 9 RN, Dominio: SCY-401.

El mismo, según consta en el mandamiento de secuestro, tiene rota la mica del guño izquierdo delantero y derecho delantero, el spoiler del para golpes delantero y trasero hundido y quebrado, detalle de pintura del parante del lado trasero izquierdo, y adentro la puerta de la guantera salida.

El comprador debe abonar, además del precio, el 10% de comisión al martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta está obligado a pagar el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 1% sobre el precio obtenido.- El mismo puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio del actor de calle Av. Perón s/n de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Secretaría única.

La Paz, 27 de setiembre de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00006555 2 v./16.10.18

USUCAPION

NUEVA

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Arroyo Arnaldo Adrian c/ Alvarez Ramón Gerardo s/ Usucapion" (Expte. N° 13847-17) cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia San José "vieja", sección 14, concepción 338, manzana 50 (según P.A.P.C.U.S., Manzana 15), con domicilio parcelario en calle Florencio Varela s/n°, ubicado a 39,80 metros de calle 10 de Junio y a 39,90 metros de calle 29 de Abril, Plano N° 54.805, confeccionado por el Agrimensor Martín A. Roude, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 1 de junio de 2.016, con una superficie de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados tres decímetros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 69° 55' E de 20,00 metros, linda con calle Florencio Varela (de rípiol).

ESTE: Recta (2-3) S 19° 53' E de 58,39 metros, linda parte con Omar Molina, parte con Víctor Alcides Vallejos y parte con Reymunda Gonzalez.

SUR: Recta (3-4) S 70° 58' O de 20,00 metros, linda con Virginia Del Valle Gramajo. y

OESTE: Recta (4-1) N 19° 53' O de 58,02 metros, linda parte con María Teresa Candia, parte con María Daniela Sacomandi y parte con Alba Helvecia Candia, y especialmente a Ramón Gerardo Alvarez, DNI N° 16.608.984, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Art. 329 C.P.C.C..

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2017.-... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Ramón Gerardo Alvarez, DNI N° 16.608.984 - Art. 669 Inc. 3° del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de continuar la intervención del defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.- ... Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 25 de septiembre de 2018 - **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006542 2 v./16.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pautasso Adriana Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3416, en fecha 04.10.2018 se ha declarado la quiebra de ADRIANA BEATRIZ PAUTASSO, DNI 22.165.520, CUIL 27-22165520-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en B° 1 de Julio, torre 2, piso 1, Dpto. 90 entre calles Luis Galioli y Suipacha, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 22.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.12.2018 y 25.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-0000385 5 v./17.10.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Chapelet Julieta Gisela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3372, en fecha 28.09.2018 se ha declarado la quiebra de JULIETA GISELA CHAPELET, DNI N° 27.139.965, CUIL N° 27-27139965-6, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en calle Antonio Serrano N° 2529 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en Av. Ramírez N° 3.379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 05.02.2019 y 19.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-0000386 5 v./17.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lencina Mercedes Raquel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3419, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de la Sra. MERCEDES RAQUEL LENCINA, DNI 14.160.137, CUIL 27-14160137-2, argentina, quien manifestó ser divorciada, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana 2, sector 2, casa 65 P.A. y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad (número de teléfono 0343-154389564, quien atenderá los días lunes a jueves de 10 a 12 horas y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 07.02.2019 y 22.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 ley 24.522).

Paraná, 5 de octubre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-0000387 5 v./17.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días

que en los autos caratulados: "Sosa Nora Noemí S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3415, en fecha 01.10.2018 se ha declarado la quiebra de NORA NOEMI SOSA, DNI 14.094.603, CUIL 27-14094603-1, argentina, con domicilio en calle Zurdo Martínez s/n° (ex calle N° 1575) Barrio Mosconi 3, Manzana "A", Casa 12 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 08.02.2019 y 25.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de octubre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000392 5 v./18.10.18

GALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, CUIT 30-54067039-7, con domicilio social y constituido en calle Olegario Víctor Andrade N° 670 de la ciudad de Gualaguaychú, la que tramitará conforme al Régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1.170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la LCQ, y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 LCQ).

Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. se ha determinado que hasta el día 1 de noviembre de 2018 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 ultimo párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Se ha establecido los días 17 de diciembre del corriente año y 5 de marzo de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Día de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin

perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 18 de setiembre de 2018 –
María Sofía De Zan, secretaria.
F. 0002-00000383 5 v./16.10.18

INTIMACION A ACREEDORES

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 9, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Miguel Waigel y Cia. S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra" (Expte. N° 173 Bis), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: Acción de Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com. de la Nación-, siendo demandados: 1) Miguel Artemio Waigel, L.E. N° 5.937.737, Adquirente y conjuntamente Revocatoria Concursal - Art. 119 y ss. y ccs. L.C.Q.- y en subsidio Revocatoria Ordinaria - Art. 338 y ss. y ccs. del Cód. Civ. y Com.-, siendo demandados:

1) Miguel Artemio Waigel, 2) El Legado S.R.L., CUIT N° 30-71013338-3, 1º Subadquirente por aporte de capital, 3) Jorge Guillermo Waigandt (Fiduciario del Fideicomiso El Legado) –titular registral, DNI N° 23.407.102, 4) Maricel Alejandra Waigel (Fiduciaria del Fideicomiso El Legado), DNI N° 22.267.507, y/o quien resulte Fiduciario del Fideicomiso El Legado, 2º Subadquirente, respecto del inmueble Matrícula N° 126.792, Plano N° 85.593, sup. 800 m².

En la Acción se incluirá a la fallida Miguel Waigel y Cía. S.A., CUIT N° 30-53940900-6, a fin de integración de la litis y ejercicio de derecho de defensa; y siendo el objeto de la pretensión el recupero del inmueble indicado libre de gastos y gravámenes, y la obtención de indemnización económica por gastos ocasionados.

La Sra. Juez subrogante intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico; haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectuarán; haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe, y en los diarios de las localidades en las que funcionaron los establecimientos de la fallida, a saber: El Diario de Paraná, El Día de Gualeguaychú, El Observador y Paralelo 32 de Crespo, y El Litoral de Santa Fe.

El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere - Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522.

Paraná, 28 de setiembre de 2018 - **María V. Arday**, secretaria.

F. 0002-00000388 5 v./17.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Legajo N° 111/16, caratulado "González Alfredo Néstor; Esquivel Luis Sebastián; Dotto Emanuel Cristian s/ Vejaciones, apremios ilegales, abuso de autoridad y otros, en concurso ideal", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: 1)- Declarar a ALFREDO NESTOR GONZALEZ de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable de los delitos de privación abusiva de la libertad, vejaciones y apremios ilegales en concurso real (Arts. 45, 55, y 144 bis. Inc. 1º y 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 1.11.14 y que tuvieron como víctimas a Maximiliano Ramos, Milton Ezequiel Ramos, José Antonio Ramos, Denis Villagra y Matías Villagra (Legajo IPP N° 5814); y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y dos meses de prisión condicional y la inhabilitación especial por el doble de tiempo de esta condena, imponiéndose además como regla de conducta que deberá abstenerse durante el plazo de tres años de producir cualquier clase de molestia y/o perturbación con acciones de naturaleza amenazante o violenta y por cualquier medio, a quienes han sido denunciantes, víctimas y/o han prestado testimonio en las presentes bajo apercibimientos de ley revocatorios del beneficio en caso de incumplimiento (Arts. 5, 26, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.)- 2)- Declarar a EMANUEL CRISTIAN DANIEL DOTTO de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable de los delitos de: A)- Privación abusiva de la libertad, vejaciones y apremios ilegales en concurso real (Arts. 45, 55, y 144 bis. Inc. 1º y 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 1.11.14 y que tuvieron como víctimas a Maximiliano Ramos, Milton Ezequiel Ramos, José Antonio Ramos, Denis Villagra y Matías Villagra (Legajo IPP N° 5814); B)- vejaciones y apremios ilegales (Arts. 45, 144 bis. Inc. 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 26.10.14 y que tuvieron como víctima a José Francisco Virué (Legajo IPP N° 5800); todos en concurso real entre sí (Art. 55 del C.P.); y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión condicional y la inhabilitación especial por el doble de tiempo de esta condena, imponiéndose además como regla de conducta que deberá abstenerse durante el plazo de tres años de producir cualquier clase de molestia y/o perturbación con acciones de naturaleza amenazante o violenta y por cualquier medio, a quienes han sido denunciantes, víctimas y/o han prestado testimonio en las presentes bajo apercibimientos de ley revocatorios del beneficio en caso de incumplimiento (Arts. 5, 26, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.)- 3)- Declarar a LUIS SEBASTIAN ESQUIVEL de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable de los delitos de: A)-privación abusiva de la libertad, vejaciones y apremios ilegales en concurso real (Arts. 45, 55, y 144 bis. Inc. 1º y 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 1.11.14 y que

tuvieran como víctimas a Maximiliano Ramos, Milton Ezequiel Ramos, José Antonio Ramos, Denis Villagra y Matías Villagra (Legajo IPP N° 5814); B)- vejaciones y apremios ilegales (Arts. 45, 144 bis. Inc. 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 27.10.14 y que tuvieron como víctima a Juan Carlos Barreto (Legajo IPP N° 5779); y C)- vejaciones y apremios ilegales (Arts. 45, 144 bis. Inc. 2º del C.P.) por los hechos acontecidos en esta ciudad en fecha 26.10.14 y que tuvieron como víctima a José Francisco Virué (Legajo IPP N° 5800); todos en concurso real entre sí (Art. 55 del C.P.); y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y diez meses de prisión condicional y la inhabilitación especial por el doble de tiempo de esta condena, imponiéndose además como regla de conducta que deberá abstenerse durante el plazo de tres años de producir cualquier clase de molestia y/o perturbación con acciones de naturaleza amenazante o violenta y por cualquier medio, a quienes han sido denunciantes, víctimas y/o han prestado testimonio en las presentes bajo apercibimientos de ley revocatorios del beneficio en caso de incumplimiento (Arts. 5, 26, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.)- 4)- Imponer las costas causídicas a cargo de los condenados, distribuidas del siguiente modo, un 80% a cargo de Dotto y Esquivel por partes iguales (40% cada uno) y el 20% restante a cargo de González - artículos 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.- 5)- Proceder respecto a los efectos incautados tratándose de prendas de vestir pertenecientes a Juan Carlos Barreto, a su reintegro, poniéndolos a su disposición (Art. 577 del CPPER).- 6)- No hacer lugar a la extracción de testimonios por el presunto delito de falso testimonio solicitadas por la Defensa Técnica respecto a Juan Carlos Barreto y su progenitora.- 7)- Declarar que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados - Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503. 8)- Comunicar en la forma de estilo a los organismos pertinentes. 9)- Diferir conforme Art. 454 del CPPER la lectura íntegra de la sentencia con sus fundamentos para el día 3 de agosto del actual, a las 8:30 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir. 10)- Protocolícese, registrese, librense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo.: Dario Ernesto Crespo - Vocal - Florencia Bascay - Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 24 de setiembre de 2018 - **Florencia Bascay**, directora Oficina Judicial.

14150 3 v./12.10.18

En el Legajo N° 179/18, caratulado "Camejo Constancio Renato s/ Robo doblemente calificado por ser cometido en despoblado y mediante el uso de armas, cuya aptitud para el disparo no ha podido determinarse, en concurso real con lesiones leves, en calidad de coautor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 23.08.2018 respecto al condenado Constancio Renato Camejo, apodado "Pelusa", DNI N° 13.576.533, argentino, soltero, pescador, de 61 años de edad, domiciliado en calle Alberdi s/n (vivienda ubicada sobre la margen del cardinal este, a la vera del Arroyo San Lorenzo a la altura catastral 4100), de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, nacido en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el 20 de agosto de 1957, sin instrucción, hijo de Constancia Camejo -fdo- y de Marta Riquelme -fda-.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provin-

cia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1) - Declarar a CONSTANCIO RENATO CAMEJO, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo doblemente calificado por ser cometido en despoblado y mediante el uso de armas, cuya aptitud para el disparo no ha podido determinarse, en concurso real con lesiones leves, en calidad de co-autor (Arts. 45, 167 Inc. 1, 166 párrafo final, 55 y 89 del C.P.), todos acontecidos en la Jurisdicción de Victoria, en las circunstancias apuntadas; y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma efectiva, la que se hará efectiva en la UP 5 de la ciudad de Victoria o donde el Servicio Penitenciario o la Sra. Juez de Ejecución disponga, puesto que fuera a su disposición aprobado el cómputo respectivo.-

2) - Imponer las costas causídicas del presente, a cargo del condenado - artículos 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R., sin regular honorarios profesionales en virtud de lo ya expresado.-

3) - Respecto de la carabina secuestrada, no habiéndose individualizado aún a los restantes co-autores, cabe tener presente solamente la solicitud de destrucción de la misma y su reintegro al Sr. Fiscal a sus efectos.-

4) - Respecto de la suma de \$ 13.000, cabe también hacer lugar a lo solicitado, disponiéndose la devolución de dicha suma a los damnificados discriminados de la forma que señala la Fiscalía: \$ 10.000 Miguel Angel Camejo y \$ 3.000 al Sr. Angel Camejo.-

5) - Hágase entrega del tanque de nafta secuestrado al Sr. Miguel Angel Camejo, con carácter definitivo y sin perjuicio de mejores derechos de terceros, todo lo cual, quedará su efectivización (como la del pto. 4) a cargo del Ministerio Público Fiscal.-

6) - Téngase presente la renuncia a los plazos de casación efectuada por la defensa y, una vez dados a conocer los fundamentos de la Sentencia en virtud de lo acordado por las partes, cabe proceder a la detención del encausado, a los fines del pto. 1) del presente resolutorio, librándose los respectivos despachos.-

7) Diferir conforme Art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día miércoles 05 de septiembre de 2018 a las 08,40 horas en esta misma Sala, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, librándose los despachos de rigor, conforme lo ordenado.-

8) - Protocolícese, recarátúlese, regístrese, líbrense los despachos, y comunicaciones del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tórtul - Vocal, María Angelica Pivas - Vocal, Darío Ernesto Crespo - Vocal, Florencia Bascoy - Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 21 de septiembre de 2018 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14151 3 v./12.10.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GAULEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 16576/18, caratulado "Santo Nelson Waldemar s/ Daño (y otros (y ac. 17052/18, 19760/18 y 20144/18))", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de agosto de 2018, siendo las 8:50 hs., constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, el se-

ñor Magistrado Dr. Sebastián Elal... SENTENCIA - 1º) - Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente, revocando la suspensión de juicio a prueba otorgada en el legajo I.P.P. 16576 y acumulado N° 17052, por los motivos expresados en los considerandos.-

2º) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de daño simple, desobediencia judicial y hurto agravado por escalamiento y por la participación de un menor de 18 años en grado de tentativa, y hurto en flagrancia en grado de tentativa, todos ellos concursados realmente, en calidad de autor (Arts. 183, 239, 163 Inc. 4, 41 quater, 162, 42, 45 y 55 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de 1 año y 4 meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el término de dos años: no verse involucrado en hechos delictuosos, no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes, no molestar a los damnificados de autos y mantener las reglas de conducta respecto de Norma Elisabet Ponce que le fueran impuestas oportunamente por el Juzgado de Familia local, no mudar su domicilio sin previo aviso.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso...- Fdo.: Dr. Sebastián Elal (Juez)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 - **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14154 3 v./17.10.18

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 19631/18, caratulado "Altinier Jonatan David s/ Rapto (con fines de abuso sexual)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En fecha siete del mes de agosto de dos mil dieciocho, en el marco del legajo N° 19631/18... la Sra. Juez Dra. María Alejandra Gómez... Resolvió; SENTENCIA - 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado Presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JONATAN DAVID ALTINIER, apodos "Joni", domiciliado en calle Mateo Sola N° 90 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 03444-15505202, DNI N° 41.044.542, de estado civil soltero, de ocupación electromecánico, de 20 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 2 de mayo de 1998, con instrucción secundaria incompleta, autor penalmente responsable de la comisión del delito de rapto con fines de abuso sexual por el que deberá responder en calidad de autor - Art. 45 del C.P. y Art. 130, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al nombrado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: 1.- Abstenerse de verse involucrado en actos ilícitos dolosos en los que tengan relación mujeres; 2.- Abstenerse de consumir sustancias estupefacientes; 3.- No brindar ningún tipo de información ni hacer declaraciones públicas sobre la presente investigación; 4.- La realización de un tratamiento psicológico durante los tres años.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.-

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la

presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez) - Dra. Ana Paula Elal (secretaria)".

Gualeguay, 4 de octubre de 2018 - **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14155 3 v./17.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 20/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 399/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 20/18, por la "Remodelación Juzgados de Familia y Menores N° 1 y N° 4 - Edificio Tribunales Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. - Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00 (setecientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006465 3 v./12.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 41/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia. APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-0000389 3 v./12.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 42/18

OBJETO: Adquirir aparatos de actividad física (caminadores, dorsaderas, bicicletas fijas, fortalecedores de piernas y remos.

DESTINO: Ministerio de Salud. APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01.11.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 8 de octubre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-0000390 3 v./12.10.18

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 43/18**

OBJETO: Adquirir maquinaria e insumos con destino al fortalecimiento de emprendedores hortícolas de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05.11.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000391 3 v./12.10.18

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 19/18**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 380/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 19/18, por la obra: "Remodelación 2do. Piso - Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. - Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00 (setecientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 8 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006507 3 v./16.10.18

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 21/18**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 361/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 21/18, por la provisión de una solución "llave en mano" del equipamiento necesario para la implementación de la Oralidad en el Fuero Laboral del Poder Judicial de Entre Ríos y provisión de equipamiento informático de soporte de infraestructura.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00006508 3 v./16.10.18

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública N° 44/18**

Prórroga

OBRA: 1° de Mayo 5 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 4.457.350,92

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 534.882,11

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 49.922,33

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 5 meses

- Infra: 4 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 31.10.2018 - Hora: 9:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.992,23

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 45/18

Prórroga

OBRA: Santa Elena 16 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: La Paz

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 14.029.488,42

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.683.538,61

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 157.130,27

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 8 meses

- Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 31.10.2018 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.713,02

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 46/18

OBRA: Pueblo General Belgrano 13 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualaguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 11.740.072,41

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 1.408.808,69

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 131.488,81

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 8 meses

- Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 31.10.2018 - HORA: 8:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.148,88

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Manuel F. Valiero**, coordinador de gerencias IAPV, **Américo Valente**, gerente técnico IAPV.

F. 0002-00000393 2 v./12.10.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 129/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 19 de octubre de 2018 a las

8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000394 (OP 18859) 3 v./16.10.18

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 44/18**

OBJETO: Contratar el Servicio de Transporte y Hospedaje para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2018" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 22 al 27 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deportes.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.10.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, **Romina G. Berenguer**, Jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000395 3 v./16.10.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 09/2018

Decreto N° 816/2018

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 16 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor \$ 2.000 (pesos dos mil), A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.433.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) - Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

René J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00006513 5 v./18.10.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO

GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 002/2018

Decreto N° 584/2018

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 002/2018, tiene por objeto la provisión de mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para construcción de 1200 mts. lineales de cordón cuneta para calles Basavilbaso, San Antonio, Seguí y Urquiza (vereda este) entre calles Perdices y Ceibas; calles San Antonio y Seguí entre calles Ceibas y Paranacito (destinado a la Obra de Desagües Pluviales en el marco del Programa Hábitat "Loteo Jurado").

FORMA DE PAGO: Según certificación de avance de obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.740.000,00 (pesos un millón setecientos cuarenta mil con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Lunes 5 de noviembre de 2018 - Hora 10.00 - Edificio Municipal- Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 8 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.740,00 (pesos un mil setecientos cuarenta con 00/100).

GARANTIA DE OFERTA: \$ 17.400,00 (pesos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100).

ACLARACION: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza impositiva 2017 y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Araceli D. Soressi, secretaria de Gobierno.
F.C. 0001-00006463 3 v./12.10.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Licitación Privada N° 03/2018

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de una mini cargadora.

Monto máximo de la licitación es de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 31 de octubre de 2018 a la hora 11,00.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal a partir del día 16 y hasta el 22 de octubre. El valor del mismo es de mil novecientos pesos (\$ 1.900,00).

Piedras Blancas, 3 de octubre de 2018 –
Julio Cesar Weishiem, Intendente Municipal.
F.C. 0001-00006437 5 v./16.10.18

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 07/2018

Decreto DEM N° 490/18

OBJETO: Compra de materiales de construcción con destino pavimentación Avenida Malarín Tramo calle Lisandro Castro y Avenida La Recoleta, de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 388/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 23 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos dos mil (\$ 2.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas; también mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 386001640100000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos, serán aceptados como válidos en la oferta solo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.540.936,96 (pesos veintitrés millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta y seis con 96/100).

Municipalidad de San Salvador. Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) - San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

Alejandra A. Fariás, encargada de Departamento Compras y Suministros.
F.C. 0001-00006514 2 v./12.10.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO Licitación Pública N° 002/2018

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora nueva 0 km y un tractor nuevo 0 km ambos de fabricación nacional, para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar hasta el día 2 de noviembre de 2018 en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de julio de Pronunciamento, los días hábiles en horario de 08.00 a 12.00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.880,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 05.11.2018 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 05.11.2018 a las 10.15 horas en el despacho del encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 9 de octubre de 2018.

Pronunciamento, 9 de octubre de 2018 –
Silvio R. Mastroiani, encargado Oficina Legal y Técnica.

F.C. 0001-00006515 3 v./16.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 22/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 415/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedáse al llamado a Licitación Pública N° 22/18, por la obra: "Reubicación Juzgado de Paz - Edificio Tribunales - Centro Cívico - Rosario del Tala".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 2 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Invenatato.

F.C. 0001-00006545 2 v./16.10.18

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 2/2018

OBJETO: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza, destinado a oficinas, dependencias e instalaciones de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 1 de noviembre de 2018 a las 11,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Area Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos - de 8,00 a 13,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 10 de octubre de 2018 –
Maximiliano Argentino, director general de Administración, H. Cámara de Senadores.

F.C. 0001-00006548 3 v./17.10.18

IOSPER

Licitación Pública N° 09/2018

OBJETO: Adquisición de doscientos setenta y nueve (279) máquinas fotocopiadoras e impresoras.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 0002-00000399 3 v./17.10.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Licitación Pública N° 03/2018

Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 (\$ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gov.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a cotización para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial La Paz de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Superficie cubierta como mínimo de 60 metros cuadrados; distribuidos en un salón amplio para atención al público y trabajo del personal, dos (02) habitaciones y/o espacio para oficinas, un baño para ambos sexos, cocina. Calefacción y/o instalación eléctrica adecuada para aire acondicionado frío/calor y computadoras.

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.

Ubicación en la ciudad de La Paz en un radio comprendido entre las siguientes calles: French, Chacabuco, Belgrano y 3 de Febrero.

Presentación y apertura de sobres en fecha 23 de octubre del año 2018 a las 12,00 hs., en calle Urquiza 1101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la ciudad de Paraná.

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial La Paz de la ATER, sito en el Centro Cívico de dicha ciudad ubicado en calle San Martín y Sáenz Peña - Tel. 03437-422145. Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 Int. 2751.

Paraná, 8 de octubre de 2018 –
Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup.

F.C. 0001-00006509 2 v./12.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB DE LEONES "PARANA
PARQUE URQUIZA"**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se notifica a todos los socios del Club de Leones "Paraná Parque Urquiza" que el día 29 de octubre de 2018 a las 20,30 hs., en primera convocatoria, y 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social con domicilio en Santos Domínguez y Pacto Unión Nacional de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al período 2017/2018.

3 - Designación de dos socios para que junto a la presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 44º - El quórum necesario para dar validez a las sesiones será el siguiente. Para asamblea mayoría simple en primera convocatoria y con cualquier cantidad en la segunda. La segunda citación se tendrá por hecha después de la media hora fijada para la primera.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Elsa Z. Verdes**, presidente, **María del Rosario Schmidt**, secretaria.

F.C. 0001-00006455 3 v./12.10.18

FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Médica de Entre Ríos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 18º, 20º, 21º, 22º y concordantes de los estatutos aprobados por Resolución N° 260 DIPJ, del 10.10.2000, hace saber que el consejo directivo de fecha 26 de setiembre del año 2018, ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 31 de octubre del año 2018 en sede de FEMER a las 9.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

3 - Designación de dos socios para rubricar el acta de asamblea.

NOTA - Art. 21º - Las asambleas se formarán con una delegación por cada entidad miembro de FEMER de hasta tres delegados titulares y dos suplentes, que podrán actuar en sustitución de aquellos en todo momento, condición que acreditarán en cada oportunidad mediante certificación o credencial extendida por presidente, secretario o quien hiciere sus ces de la entidad miembro respectiva.

Art. 22º - Las asambleas se constituirán con un quórum de la mitad más uno de las delegaciones de las entidades miembro en condiciones de votar que integran la Federación Médica de Entre Ríos.

Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta requerida, la asamblea se constituirá y sesionará válidamente con un tercio como mínimo de las delegaciones de las entidades médicas citadas, siendo válidas sus resoluciones.

Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Rodolfo Nery**, presidente, **Fernando Vázquez Vuelta**, secretario.

F.C. 0001-00006482 2 v./12.10.18

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ENTRE RIOS

(A.C.J.U.P.U.N.E.R.)

Convocatoria

La comisión directiva de A.C.J.U.P.U.N.E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 2018, a la hora 18 horas en la sede social de calle Córdoba 475 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico N° 1 comprendido entre el 12.12.17 al 30.06.18.

2 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio del 12.12.17 al 30.06.18.

3 - Designación de la Junta Electoral compuesta por dos miembros titulares y un suplente (Art. 46 del estatuto).

4 - Designación de dos asambleístas en representación de la asamblea para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: La Asamblea quedará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41º del estatuto social.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 - **Eduardo P. Vivot**, presidente, **Adriana M. Bretón**, secretaria.

F.C. 0001-00006493 3 v./16.10.18

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVA LA RIBERA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva La Ribera", convoca a sus asociados y a la comunidad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de octubre de 2018, a la hora 20,00, en el domicilio de calle San Juan al Este N° 75, de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del nuevo padrón de asociados;

2 - Aprobación de memoria, estado patrimonial e inventario;

3 - Elección de la comisión directiva;

4 - Elección de la comisión revisora de cuentas;

5 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de los períodos 2017/2018 hasta lo actuado;

6 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta.

Julián C. Acosta, presidente, **Lucía de los Angeles Bargas**, secretaria.

F.C. 0001-00006460 3 v./12.10.18

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 7 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 40 iniciado el 1 julio 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la comisión directiva por el término de 2 (dos) años. 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario gremial, 1 tesorero, 1 vocal suplente, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de dos

años, 1 miembro titular, 1 miembro suplente. Para el tribunal de honor por el término de dos años: 2 miembros titulares, 1 miembro suplente.

4 - Designación de una comisión a los fines de analizar y proponer reformas al Estatuto.

5 - Resolver apelación interpuesta contra decisión del Tribunal de Honor.

6 - Análisis de la relación Colegio Médico FEMER.

Art. 21º) Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Gualeguaychú, 8 de octubre de 2018 – **Emilio Bianchi**, presidente, **Pablo Corfield**, secretario general.

F.C. 0001-00006512 3 v./16.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE OBSTETRAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea

La comisión directiva del Colegio de Obstetras de Entre Ríos, comunica a sus Colegiadas que la Asamblea General Ordinaria será celebrada el día 10 de noviembre de 2018, a las 08.00 h., para comenzar a las 09:00 h., en el Salón del Hotel del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Aereas, sito calle Belgrano N° 157 P.B. Orden del día:

1 - Designación de dos asociadas para firmar el acta de asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria de 2017.

3 - Consideración de memoria, balance e inventario, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2018.

4 - Fijar la cuota societaria 2019.

5 - Fijar honorario mínimo ético para las prestaciones obstétricas.

6 - Convenios con obras sociales.

7 - Renovación de autoridades del Colegio para el período 2018-2020.

8 - Temas varios.

NOTA: Inasistencias: Certificado médico: la entrega de los certificados de manera personal o por fax se recibirán hasta 48 hs hábiles posteriores a la asamblea (o sea hasta el 13.11.2018).

Colegiadas de guardia: La que se encuentre cumpliendo su función de guardia deberá solicitar certificado justificándolo firmado por el jefe de servicio de la institución o por la oficina de personal (no médico de guardia) y se recibe hasta 48 hs hábiles posteriores a la asamblea.

Inasistencia por viaje programado: Se deberá enviar nota "con anticipación" informando fecha y lugar de viaje, y al regreso del mismo deberán presentar comprobante del hotel o pasajes (no comprobantes de gastos en tiendas o estaciones de servicio o peajes).

Familiar enfermo: En caso de estar al cuidado de un familiar enfermo se deberá presentar nota explicando la causa y certificado del médico de cabecera del paciente, también hasta 48 hs hábiles posteriores a la asamblea, y que mencione que el día de la misma se encontró al cuidado de el mismo.

No se aceptarán: • Certificados firmados por la misma colegiada (auto certificación)

• Certificados entregados luego de 48 hs hábiles posteriores a la asamblea.

"Se recuerda que la asamblea es de carácter obligatorio"

Enviar certificados por mail a colegioobstetraser@gmail.com o al Fax: 0343 - 4224659.

Casasnovas Natalia, presidente, **Ramírez Lía**, secretaria.

F.C. 0001-00006556 1 v./12.10.18

COLON**CENTRO PIAMONTES VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de noviembre de 2018 a las 20 y 30 hs., en el edificio del Centro Cultural La Fragua de Villa Elisa para tratar los siguientes temas del orden del día:

Apertura de la asamblea y lectura del orden del día.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gasto y recursos.

Renovación de la comisión directiva.

Se designarán dos asociados para rubricar las actas de la Asamblea.

Eduardo Roude, presidente, **Mirta Bonnot**, secretaria.

F.C. 0001-00006534 3 v./17.10.18

**GOLF CLUB COLON
Convocatoria**

El Golf Club Colón, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día, 30 de octubre de 2018, a las 20 hs., en su sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, cuadro de resultados, recursos y gastos.

3 - Lectura de la memoria de comisión directiva.

4 - Informe de comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de miembros para la renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, por el período de dos años.

6 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta.

NOTA: luego de una hora de espera, sin reunir quórum se iniciará con los socios presentes, siendo válida sus resoluciones.

Colón, 9 de octubre de 2018 - **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00006538 1 v./12.10.18

DIAMANTE**ASOCIACION DE LA ESCUELA
PUBLICA DE GESTION PRIVADA
N° 143 "25 DE MAYO"
Convocatoria**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de la Escuela Pública de Gestión Privada N° 143 "25 de Mayo" a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, el día 31 de octubre de 2018 a las 18,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Modificación de estatutos.

3 - Designación de dos socios para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

Art. 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Miguel López, presidente, **Nancy Peralta**, secretaria.

F.C. 0001-00006546 1 v./12.10.18

GUALEGUAY**"LUCECITAS" ESCUELA
DE EDUCACION ESPECIAL
Convocatoria**

La comisión directiva de "Lucecitas" Escuela de Educación Especial convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a cele-

brarse el día 31 de octubre de 2018 a las 20 horas, en su sede social de calle Salta N° 82 de Gualaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

5 - Elección de las nuevas comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período noviembre 2018 - octubre 2020.

6 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de los socios que integran el padrón, pero si treinta minutos después de la hora fijada no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva en ejercicio, haciendo exclusión de ellos...(art. 21 del estatuto).

Gualaguay, agosto de 2018 - **Mario Amado**, presidente, **María Cristina Miro**, secretaria.

F.C. 0001-00006519 3 v./17.10.18

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION DE ARGENTINOS DE
ASCENDENCIA ALEMANA
Convocatoria**

La A.A.A.A., convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2018, a las 21 hs., en su sede ubicada en Boulevard 25 de Mayo N° 225, de Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta, junto al presidente y secretario.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, referente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

3 - Renovación de la comisión directiva.

NOTA: Transcurrida una hora de la establecida en el orden del día y no habiendo quórum, la asamblea se realizará cual fuere el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Urdinarrain, 4 de octubre de 2018 - **Silvia Ruano**, presidente, **Hilda Sittner**, secretaria.

F.C. 0001-00006521 1 v./12.10.18

**LALCEC GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los socios de LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer) de Gualaguaychú a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de octubre de 2018 en el local de 25 de Mayo 1560 de esta ciudad a las 18:00 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

3 - Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio del 01.07.2017 al 30.06.2018.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con la presidenta y secretaria.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios

asambleístas presentes. (Art. 41 del estatuto social).

Gualaguaychú, 26 de septiembre de 2018 - **Catalina I. Almada**, presidenta, **Elsa Villar de Rodríguez**, secretaria.

F.C. 0001-00006551 1 v./12.10.18

CITACION **NUEVA****PARANA****INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
a ROSARIO SIMONA SANDOVAL y/o eventuales
herederos**

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por tres veces a ROSARIO SIMONA SANDOVAL, DNI N° 5.221.466 y/o eventuales herederos, en relación a situación irregular de la vivienda N° 64, individual, Sector 11, del Grupo Habitacional "Gualaguaychú - 338 Viviendas" de la localidad de Gualaguaychú.

La nombrada o sus eventuales herederos deberán comparecer ante esta Regional Sur, sita en calle Magnasco N° 52, de esta ciudad, a los efectos de tomar intervención y estar a derecho en relación a las actuaciones N° 3004-5096/2005 Regional Sur, por haberse constatado su falta de ocupación al respecto, caso contrario se procederá con trámite tendiente a la Regularización y/o Resolución Contractual de Pleno Derecho.

Manuel F. Valiero, coordinador de gerencias IAPV.

F. 0002-0000400 3 v./17.10.18

REMATE **NUEVO****BUENOS AIRES****Por Alberto Juan Radatti**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23.10.2018 a partir de las 9.30 hs., en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 22 de octubre de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Lorena Giménez - Fiat Toro Volcano 2.0 16V 4X4/17 - AB953ID - 787.202

Graciela Ramírez - Chevrolet Classic LT Pack 1.4 N 4P/14 - NNL639 - 119.758.

Gisela Vera - Peugeot 207 Compact XS 1.6 5P/12 - KYQ901 - 121.297

Gustavo Sánchez - Chevrolet Onix 1.4 N 5P/17 - AC038XO - 420.707

Felipe González - Citroen C4 Lounge 1.6L /14 - OCD 037 - 219.311

Ana Strack - VW Bora TDI/11 - KDQ 947 - 236.092

Mauricio Debiaggi - Citroen Berlingo Multispace 1.6 I 5P/11 - JNF 133 - 109.411

Xavier Lencina - Fiat Mobi 1.0 8V Way 5P/18 - AC 317 NI - 224.875

Cristina Maspero - Toyota Hilux 4x2 C/D DX Pack 2.5 TD /11 - KNR 633 - 184.569

Iridia Ocampo - VW Suran 80B 5P/2008 - HJX 785 - 96.143

Mariano González - VW Fox 1.6 MSI 5P/16 - AA255HH - 310.527
Nadia Alvarez - Citroen C4 1.6 I 5P X /10 - JAZ034 - 96.574

Silvia Bonin - Fiat Strada Adventure 1.6 CD/16 - PQE778 - 284.377

Aldo Jesus - VW Bora 2,0 4P/13 - MNC194 - 185.497

Lucrecia Troncoso - Fiat Uno 1.4 8V 5P/11 - JRV110 - 93.729

Esteban Soto - Ford Ka S 4P/17 - AB 992 HN - 281.387

Vanesa Mendoza - Fiat Grand Siena Attract /13 - MAM 168 - 115.054

Daniela Mangioli - Peugeot 207 Compact Allure 1.4/13 - LED 579 - 93.103

Roberto Terrussi - Fiat Línea HLX 1.8 16 V 4P/15 - OTS 247 - 295.884

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2018 - **Alberto J. Radatti**, martillero.

F.C. 0001-00006539 1 v./12.10.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

PARANA

RAITORC SRL

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un (1) día el siguiente edicto:

Cedentes: Carlos N. Raiteri, DNI N° 23.578.568, cede la cantidad de sesenta y cinco (65) cuotas; Gerardo J. Ormaechea, DNI N° 22.267.039 cede la totalidad de sus cincuenta y ocho (58) cuotas sociales; Pedro A. Raiteri, DNI N° 22.690.060 cede la cantidad de nueve (9) cuotas sociales y el Sr. José A. Comas, DNI N° 14.936.778 cede la totalidad de sus doce (12) cuotas.

Fecha de cesión: 5 de diciembre de 2012.

Capital social: "Artículo 4: El capital es de pesos treinta mil (\$ 30.000) dividido en cuotas pesos quinientos diez (\$ 510) cada uno, dando un total de trescientas cuotas, suscrito en su totalidad en la proporción siguiente: el Sr. Carlos N. Raiteri, sesenta cuotas sociales (60); el Sr. Pedro Antonio Raiteri, sesenta cuotas sociales (60), el Sr. José María Raiteri sesenta cuotas sociales (60), el Sr. Fernando Javier Raiteri sesenta cuotas sociales (60), y el Sr. Matías E. Raiteri sesenta cuotas sociales (60)".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 11 de octubre de 2018 - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006305 1 v./12.10.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

AZTECA SA

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 17 de noviembre de 2017, los accionistas de "Azteca SA", han resuelto renovar autoridades, quedando el directorio integrado por el Sr. Gustavo Roberto Bor-

nisen, CUIT 20-16531343-8, en calidad de presidente, el Sr. Alberto César Dufour, CUIT 20-23279808-5 en calidad de Director suplente. Mandato que tendrá duración de 3 años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 9 de octubre de 2018 - **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006523 1 v./12.10.18

HINOJO SA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar, por un día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto.

El Hinojo SA hace saber que en la Asamblea de socios del día veintiocho de abril de 2017 se aprobó la nueva composición del directorio, que quedó conformado por el Dr. Alberto Gerónimo Cerini ocupando la presidencia y el Ing. Gerónimo P. Cerini como directores titulares, mientras que fueron electos como directores suplentes la Lic. María Noemí Balbi y la Ing. Dolores Cerini. El mandato de todos los directores culminará el día 31.12.2019. Registro Público, DIPJ, Paraná, ... junio de 2017 - José C. Luján, director, DIPJER.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 5 de octubre de 2018 - **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006440 1 v./12.10.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

RED CONFAR S.A.S.

Anexo III
Edicto Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social

Constitución de fecha 27 de julio de 2018.

Socios: 1) Hugo Rene Sonnaillon, DNI N° 29.024.705, CUIL N° 20-29.024.705-6, nacido el día 12.08.82, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Av. Alameda de la Federación N° 658, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Juan José María Cuestas, DNI N° 24.592.396, CUIT N° 20-24.592.396-2, nacido el día 23.06.75, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio real en calle San Juan N° 438, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; 3) Ivan Alexis Sonnaillon, DNI N° 30.164.571, CUIT N° 20-30164571-7, nacido el día 30.06.83, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en Av. Larramendi N° 2259 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 4) María Paz Izaguirre, DNI N° 31.439.793, CUIL N° 24-31.439.793-9, nacida el día 28.02.1985, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión peluquera, con domicilio real en Av. Larramendi N° 2259 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: "RED CONFAR S.A.S."

Sede: calle Buenos Aires N° 551, ciudad de Paraná, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y ex-

portación de bienes y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Inmobiliario: Realizar compra, venta, permuta, alquiler, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos, rurales y explotaciones agropecuarias. Así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo y/o el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

b) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

c) Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agro químicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

d) Informático: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

e) Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas mediante la compra, venta, alquiler, comisión, consignación, comercializa-

ción, representación y distribución por mayor y menor, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, fiestas, boliches bailables, organización y prestación de logística en eventos sociales.

f) Turismo y Hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

g) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, comisión y/o consignación de toda clase de bienes y servicios.

h) Financiero: Realizar todo tipo de actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o personas humanas o jurídicas; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras - Ley N° 21.526; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.

i) Comunicaciones, Espectáculos y Explotación de Actividades Culturales: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, casettes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocu-

parse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial administrativa, penal, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; puede realizar toda actividad lícita, realizar todo tipo de contrataciones, participar en licitaciones y concurso de precios, sean públicas o privadas, ser proveedores del estado; adquirir derechos y contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, aceptar y otorgar mandatos, aceptar y hacer donaciones, emitir en el país o en el exterior obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital es de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), representado por novecientas (900) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Hugo Rene Sonnaillon, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). 2) Juan José María Cuestas, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00). 3) Iván Alexis Sonnaillon, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$ 250.000,00). 4) María Paz Izaguirre, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Hugo Rene Sonnaillon, DNI N° 29.024.705, en el carácter de administrador titular y; el Sr. Juan José María Cuestas, DNI N° 24.592.396, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por la reunión de socios.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del administrador.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 8 de octubre de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006490 1 v./12.10.18

SUMARIO

DECRETOS

**Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018**

584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

832, 837, 851, 871

Ministerio de Desarrollo Social

608, 619, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643

Ministerio de Salud

480, 481, 482, 483, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 566, 568, 569

Ministerio de Producción

401, 402, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539

RESOLUCIONES

Consejo General de Educación

4088, 4090

Administradora Tributaria de Entre Ríos
361

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas N°s. 9754, 9755, 9756

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRESA OFICIAL**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:
0343 - 4226718 - Tel.:0343-
4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.